



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

**“LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTON AMBATO,
PARROQUIA HUACHI GRANDE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL
AÑO 2011”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

María Verónica Silva Flores

TUTOR:

Dr. Luis Villalva

Ambato-Ecuador

2012

TEMA

**“LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTON AMBATO,
PARROQUIA HUACHI GRANDE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL
AÑO 2011”**

APROBACIÓN POR EL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CANTON AMBATO, PARROQUIA HUACHI GRANDE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” de la Srta. María Verónica Silva Flores, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Grado, que H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de Marzo 2012

.....
Dr. Luis Villalva
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: “Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia Huachi Grande, en el primer semestre del año 2011”, presentado por la de la Srta. María Verónica Silva Flores, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Graduación con el Tema: “Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia Huachi Grande, en el primer semestre del año 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 20 de Marzo 2012

LA AUTORA

.....
María Verónica Silva Flores

C.C. 1804082772

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de Marzo 2012

LA AUTORA

.....

María Verónica Silva Flores

C.C. 1804082772

Dedicatoria

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Durante estos años de lucha constante, de gratas vivencias, de momentos de éxitos y también de angustias y desesperanza es por ello que debo dedicar este triunfo a mis padres y a mis amigas quienes en todo momento me llenaron de amor, apoyo y confianza

Verónica

Agradecimiento

Al concluir el presente trabajo de investigación quisiera agradecer a todas aquellas personas que conforman la UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO quienes de una u otra forma contribuyeron al desarrollo de mi carrera.

Al Tutor del presente Trabajo el Dr. Luis Villalvay a la Dra. Malena Quiroga por su valiosa colaboración y ayuda brindada.

Verónica

ÍNDICE GENERAL

Preliminares	Pág.
Portada.....	i
Título del Trabajo de Graduación	ii
Aprobación por El Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiii
Índice de Cuadros.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema.....	4
Contextualización.....	4
Macro	4
Meso	5
Micro	7
Análisis Crítico.....	11
Prognosis	12
Formulación del Problema	14
Interrogantes de la Investigación	14
Delimitación del Objetivo de la Investigación.....	15
Justificación.....	15
Objetivos	17

General	17
Específicos	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	18
Fundamentación	19
Filosófica	19
Legal	20
Categorías Fundamentales	27
Variable Independiente	30
Constitución de la República del Ecuador	30
Ley de Mediación y Arbitraje	32
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	33
Negociación	33
Concepto	33
Conciliación	34
El Arbitraje	35
Mediación	35
Variable Dependiente	39
Jurisdicción del Derecho Procesal	39
Debido Procedimiento	40
Administración de Justicia	42
Antecedentes	42
Materia Transigible	44
Requisitos de la Mediabilidad para casos con Juicios	45
Hipótesis	46
Señalamiento De Variables	47

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	48
-----------------------------------	----

Modalidad Básica de la Investigación.....	49
Bibliográfica Documental	49
De Campo.....	49
Estudios de Documentación.....	49
Nivel o Tipo de la Investigación	50
Exploratorio.....	50
Descriptiva	50
Población y Muestra.....	50
Matriz de Operacionalización de la Variable Independiente	58
Técnicas e Instrumentos	60
Encuesta	60
Validez y Confiabilidad	60
Plan de Procesamiento de la Información.....	61

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Organización de Resultados.....	65
Encuesta No. 2 Dirigida a los Abogados, Mediadores y Autoridades.....	75
Verificación de Hipótesis.....	89

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	93
Recomendaciones.....	94

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema.....	95
Datos Informativos.....	95
Antecedentes de la Propuesta.....	96
Justificación.....	96
Objetivos	97

Fundamentación	98
Metodología	103
Administración.....	108
Bibliografía	110
Cuerpos Legales.....	112
Linkografía:.....	113
Anexos.....	114
Glosario	120

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico No.1 Árbol del Problema	10
Gráfico No.2 Categorías Fundamentales	27
Gráfico No.3 Constelación de Ideas VI	28
Gráfico No.4 Constelación de Ideas VD	29
Gráfico No.5 Proceso	45
Gráfico No.6 A que barrió pertenece	66
Gráfico No.7 Sexo de la persona encuestada	67
Gráfico No.8 Edad de la persona encuestada	68
Gráfico No.9 Ha presenciado una pelea o enfrentamiento	69
Gráfico No.10 Motivos por los que se producen peleas	70
Gráfico No.11 Grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia	71
Gráfico No.12 Cómo se pelean o enfrentan las personas.....	72
Gráfico No.13 Frecuencia se pelean	73
Gráfico No.14 Cómo se pelean o enfrentan las personas.....	74
Gráfico No.15 Conocimiento de los medios alternativos	75
Gráfico No.16 Conoce la diferencia entre mediación y conciliación	77
Gráfico No.17 Hay aceptación de la mediación.....	78
Gráfico No.18 Hay celeridad en la justicia ordinaria.....	79
Gráfico No.19 Una sola audiencia	80
Gráfico No.20 Menor Tiempo.....	81
Gráfico No.21 Desahoguen a los juzgados a través de la mediación.....	82
Gráfico No.22 Mediación simplificada.....	84
Gráfico No.23 Creación de un Centro.....	86
Gráfico No.24 Chi Cuadrado	92

Índice de Cuadros

	Pág.
Cuadro No.1 Número de Habitantes	53
Cuadro No.2 Determinación de la población por sexo	55
Cuadro No.3 Determinación de la Población.....	55
Cuadro No.4 Cuotas de Muestra	56
Cuadro No.5 Población	57
Cuadro No.6 Variable Independiente: Métodos alternativos de solución de conflictos.....	58
Cuadro No.7 Variable Dependiente: Administración de justicia.....	59
Cuadro No.8 Procesamiento de la Información	61
Cuadro No.9 A qué barrio pertenece.....	66
Cuadro No.10 Sexo de la persona encuestada	67
Cuadro No.11 Edad de la persona encuestada	68
Cuadro No.12 Ha presenciado una pelea o enfrentamiento.....	69
Cuadro No.13 Motivos por los que se producen peleas.....	70
Cuadro No.14 Grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia.....	71
Cuadro No.15 Cómo se pelean o enfrentan las personas	72
Cuadro No.16 Frecuencia se pelean.....	73
Cuadro No.17 Cómo se pelean o enfrentan las personas	74
Cuadro No.18 Conocimiento de los medios alternativos.....	75
Cuadro No.19 Conoce la diferencia entre mediación y conciliación.....	77
Cuadro No.20 Hay aceptación de la mediación	78
Cuadro No.21 Hay celeridad en la justicia ordinaria	79
Cuadro No.22 Una sola audiencia.....	80
Cuadro No.23 Menor Tiempo	81
Cuadro No.24 Desahoguen a los juzgados a través de la mediación	82
Cuadro No.25 Mediación simplificada	84
Cuadro No.26 Creación de un Centro	86
Cuadro No.27 Resumen de las encuestas.....	88
Cuadro No.28 Frecuencias Observadas	90
Cuadro No.29 Frecuencias Esperadas.....	91

Cuadro No.30 Cálculo de X^2	92
Cuadro No. 31 Modelo Operativo.....	107
Cuadro No.32 Evaluación.....	109

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo se realizó con el objeto de investigar la procedencia de recurrir a la Mediación, como mecanismos alternativos para la solución de controversias y determinar si en esta materia, seguimos acudiendo a la Justicia Ordinaria, que ha sufrido una profunda crisis, que entre otras causas, por la sobrecarga procesal, por la litigiosidad, han hecho que la Justicia se convierta en un trámite lento y engorroso. La presencia de la Mediación como mecanismos alternativos para la solución en el ámbito familiar, sin duda se encuentran las pensiones alimenticias, regulación de visitas, etc, en la actualidad ha cobrado gran importancia. Se partió de concepto Mediación, la consagración en la Constitución de la República del Ecuador y el estudio de las diferentes corrientes que demuestran su existencia legal, se confirmó que es un proceso jurídico convencional, tramitado, desarrollado y resuelto por particulares, de igual manera que, a pesar de ser la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana, un cuerpo legal nuevo.

El método a utilizarse para este trabajo de investigación es el Método Inductivo Deductivo, que servirá para identificar la problemática implícita en el objeto de estudio, realizar diversos acercamientos teóricos al mismo, describir la relación existente, al tiempo de seleccionar el problema de mayor importancia.

Los resultados que se logren obtener indudablemente responderán a todo el proceso investigativo. Por su parte el método científico caracterizará a todo el proceso de investigación, haciendo presencia en la selección del problema, en la investigación teórica empírica, análisis de datos y resultados que se obtendrán.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad al momento de presentarse una controversia la costumbre es acudir a la justicia establecida. Pues claro es un servicio público necesario pero no siempre eficiente y satisfactorio para ambas partes. La situación de la justicia no deja de empeorar pues la opinión pública es cada día más crítica y a pesar de las reformas procesales que se han ido implementando aun existen retrasos exagerados en lo referente al despacho de causas procesales.

Recordemos que lo legal no siempre es lo justo. El sistema Jurídico especialmente en su Faz judicial, tiene un objetivo abstracto como es el “descubrir la verdad” con lo que no siempre se soluciona el problema, menos aún en forma rápida y económica, como le es necesario al hombre común.

Un proceso judicial se ha convertido en inversión de tiempo, preocupación y sobre todo dinero y en mucho de los casos las personas que más conflictos tienen son la de bajos recursos económicos por lo que se puede observar que muchas de las veces no tienen dinero ni para comer peor aun para gastos procesales.

La grave y real necesidad de encontrar otros métodos si son adversariales, de solución de conflictos, con ventajas para el sistema judicial y para los ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo o que por distintas razones no pueden sobre llevar la carga que impone un proceso judicial.

Pues aunque la justicia sea de todos y las personas sean sujetos de derechos siempre existirán vacios o dificultades económicas dependiendo la clase social. Es triste saber que nuestro sistema legalista de solución de conflicto no es tan eficaz. La duración de los procesos excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse, otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino además de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre.

Por lo que cabe recalcar que un sistema de resolución de conflictos es eficiente cuando cuenta con instituciones y procedimientos que permiten prevenir las controversias y resolverlas, en su mayor parte y con el menor costo posible, partiendo de las necesidades e intereses de las partes, sobre la base del principio de subsidiariedad que se expresa así: las cuestiones deberán ser tratadas al más bajo nivel, en la mayor medida posible, en forma descentralizada; al más alto nivel tratándose lo que sean muy necesario.

Es así que los Centros de Mediación, se han implementado en algunos países, tratando de evitar que haya ganadores y perdedores, lo cual redundaría en beneficios en cuanto al mantenimiento de las relaciones futuras entre las partes, quedando la posibilidad de que si alguna de las partes se siente inconforme pueda recurrir a la instancia judicial. Pero de haber un acuerdo se solucionaría el conflicto y para constancia quedaría el acta de acuerdo de las partes.

La presente investigación tiene como tema: “Los métodos alternativos de solución de conflictos con relación al mejoramiento de la administración de justicia en la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011”. El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y está estructurado por capítulos.

El Capítulo I, denominado: El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, titulado: Metodología, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, la Población y Muestra, Operacionalización de cada variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV, llamado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, llamado: Conclusiones y Recomendaciones, que se han llegado de las encuestas y del trabajo investigativo.

El Capítulo VI, llamado: Propuesta, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación.

Se concluye con un Glosario de Términos y una bibliografía tentativa que se aplicó en la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La mediación se ha difundido en América y es reconocido genéricamente ya que recoge una gran variedad de formas, para resolver disputas en muchos campos: Comercial, Laborales, Civil y Familiar. La mayor parte de la literatura sobre mediación, se ha escrito en EE.UU. o es producto de la experiencia acumulada en ese país durante la segunda mitad del siglo XX.

La referencia a los mecanismos alternativo de solución de conflictos es tan común y extendida como ambigua. Diversas expresiones se emplean para indicar, en principio, el mismo concepto: tratamiento alternativo de resolución de conflictos, mecanismos alternativos de tratamiento de conflictos, medios alternativos de solución de conflictos, justicia informal, justicia comunitaria, entre otros. Todos estos términos se emplean en la mayoría de los países de la región aludiendo a fórmulas de justicia similares, si bien tienen orígenes diferentes.

Sin embargo, cualquiera de estas acepciones nos remite a fórmulas de hacer justicia distinta a la jurisdicción ordinaria dejando de lado así la cultura litigante que tenemos enraizada e inculcando una cultura pacífica Solucionadora de problemas que busca conservar los lazos de cordialidad.

Con carácter general, se puede decir que dentro de este tipo de mecanismos se incluyen fórmulas tan variadas como la mediación, el arbitraje, la conciliación, la conciliación en equidad, la justicia comunitaria, la negociación, la consulta, la construcción de consensos y las diferentes fórmulas de justicia tradicional indígena.

Se incluye bajo este nombre toda forma de resolución de conflictos que no pase por la sentencia judicial, el uso de la fuerza o el abandono del conflicto.

No obstante la diversidad de expresiones con las que se denominan estos mecanismos, se están refiriendo siempre a una determinada forma de hacer justicia, de solucionar conflictos. Como elemento común a todas las expresiones ya reseñadas, incluso aunque no se contengan expresamente en la propia designación, es la continua remisión a la alternativa.

Meso

Por lo general en el Ecuador se tiene la certeza de que toda disputa siempre se resuelve a favor de un litigante y desde luego en perjuicio del otro, de ahí deviene el símbolo de la justicia que es una mujer con los ojos vendados, con una balanza en una mano y la espada en la otra y a la postre es difícil imaginar resultados en el sentido de que las partes queden absolutamente satisfechas, sin buscar que la una parte quede ganadora o perdedora, a tal estado que éste es uno de los principales problemas sobre los que se debe meditar.

La mediación aun es una práctica novedosa; pues nuestra cultura, tradición, desconocimiento hace que ante conflictos se recurra ante la justicia ordinaria para hacer valer los derechos del mismo demandante. Muchos profesionales y jueces desconocen su significado y alcance, menos todavía la mayoría de la población a la que se le ha inculcado una cultura litigante y restado a su propia capacidad de resolver sus desavenencias y conflictos pero siempre con respeto y consideración entre los mismos.

El conflicto no es negativo; manejado apropiadamente genera cambios progresistas, mejora y estabiliza relaciones a futuro. Lo negativo es vivir conflictuados, sin dar el salto cualitativo que mejore la convivencia. Hay que superar los conflictos evitando los sacrificios que representan los métodos adversariales.

En muchos casos la capacidad del Defensor se reduce a iniciar acciones, como fórmula para resolver conflictos; la mediación, en cambio. Posibilita su resolución en un marco ágil, económico y democrático, pues el poder de arribar a un acuerdo radica en las partes. Otro objetivo es desarrollar y mantener la cultura del dialogo, como un método de realización de justicia e instrumento para alcanzar un apropiado clima de convivencia social.

El ordenamiento jurídico del Estado contiene normas de derecho sustantivo o material que establecen derechos y obligaciones para los ciudadanos y prevén así mismo, las sanciones que deban aplicarse a aquellos cuando incurran en incumplimiento.

Cuando los miembros de la colectividad adecúan su conducta en sus relaciones jurídicas a los preceptos de este derecho sustantivo, ningún conflicto se produce entre ellos y, se dice entonces que el derecho se cumple por el solo imperio de la fuerza moral. Es importante que las personas mantengan una cultura de diálogo y se responsabilicen de sus actos así como del cumplimiento obligatorio que deben dar a sus acuerdos con las partes.

Es innegable que en el momento actual, existe una desconfianza generalizada en la justicia, por la forma como función en el Ecuador y en un contexto más amplio en toda Latinoamérica. Son desconfianza: un aparato judicial saturado de juicios, con jueces en su mayoría poco preparados, con normas procesales obsoletas, oneroso, sumamente lento que carece de medios tecnológicos de apoyo, politizado y poco independiente, son factores que la imposibilitan para proporcionar una tutela judicial efectiva.

Todo ello conduce a que las personas que afrontan determinadas controversias no tengan acceso a la justicia ordinaria o simplemente decidan no acudir a ella. Reconociendo esta realidad sobre la crisis actual de la administración de justicia común, la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, dentro del campo de las reformas a la vigente Carta Suprema del Ecuador, aprobó el reconocimiento de los métodos alternativos al proceso judicial como son el arbitraje, la mediación y otros procedimientos, como válidos en la resolución de conflictos inter partes, en el marco de una serie de reformas a la función judicial.

Según Gustavo Jalkh se define a la mediación como “un proceso alternativo por el cual un tercero neutral intenta a través de la organización entre las partes de un conflicto permitirles a estas confrontar sus puntos de vista y buscar con su ayuda una solución al problema que los opone”.

Tratándose de materia eminentemente procesal la solución alternativa de conflictos suele ser considerada en palabras de Carnelutti, como los equivalentes jurisdiccionales y no porque se desconfíe de los jueces.

Es decir, estos mecanismos sirven para que se consigan también ciertos fines del derecho como el orden, la paz, la democracia, el desarrollo y la misma justicia.

Micro

En Tungurahua los Medios Alternativos de Solución de conflictos (MASC) hacen referencia a una amplia gama de mecanismos y procesos destinados a ayudar a los particulares en la solución de sus controversias.

Estos mecanismos alternativos no tienen la intención de suplantar la justicia ordinaria, lo que realmente persiguen es complementarla.

Los medios alternativos de solución de Conflictos proveen de la oportunidad de resolver los conflictos de una manera creativa y efectiva, encontrando el procedimiento que mejor se adapta a cada disputa. Para en lo posterior tener resultados o acuerdos satisfactorios para ambas partes.

La Mediación, la Negociación, la Conciliación constituyen verdaderos medios alternativos o equivalentes para solucionar los conflictos, extrajudicialmente, es decir, sin acudir al juez ni a un proceso judicial. A través de ellos no se pretende suplantar el poder judicial ni privatizar la justicia. Se trata de crear oportunidades para que las propias partes, o con ayuda de un tercero neutral o de un equipo multidisciplinario, logren acuerdos por unanimidad, para resolver las diferencias que los vinculan.

Usualmente en Tungurahua se está aplicando cuatro tipos de métodos alternos de solución de conflictos en la literatura especializada, estos son: la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje. Ya que la mediación es una negociación dirigida, expandida y asistida.

En la Tenencia Política de la parroquia Huachi Grande menciona que en esa parroquia se aplica la mediación en materia de linderos, problemas vecinales de diversas índoles cuidando y respetando los casos en que la ley permite la mediación, aunque la población desconoce en si lo que son los MASC.

Señala que en algunas ocasiones es posible la solución de conflictos más en o otros la cultura de las partes hace que se vayan y se vinculen más con el litigio, a pesar de que tienen conocimiento del gasto procesal y de la pérdida de tiempo que existe. En esta parroquia se hace necesario la creación de un centro de mediación para tratar conflictos y evitar el congestionamiento así como también la difusión de los MASC indicando su importancia así como sus desventajas de tal manera que se pueda recurrir a esta antes de que a la justicia ordinaria.

La característica principal de los métodos alternativos de solución de conflictos es precisamente la celeridad, esto implica el ahorro de tiempo y dinero empleado, para que las partes lleguen a acuerdos de mutuo beneficio.

Con el uso de la mediación se espera que las partes lleguen a acuerdos a través de los cuales se pone fin al conflicto de manera rápida y eficaz. Un aspecto que sobresale en la mediación es la informalidad; el mediador no está obligado por las reglas procesales simplificando de esta manera los casos que le corresponde tramitar.

Siendo la mediación de carácter voluntario, es decisión de las partes que las controversias sean sometidas a un procedimiento de mediación que ponga fin al conflicto e impida que la relación se deteriore. Con una parte se siente beneficiada y la otra perjudicada y la relación se resquebrajan.

Por estas razones la mediación ha ganado un espacio importante y se considera como un método alternativo de solución de conflictos en nuestra provincia y el país. Las personas que han utilizado este mecanismo rinden opiniones positivas que han hecho dejar de lado la cultura litigante, por ende el dar a conocer abre diversos campos en lo positivo.

Árbol del Problema

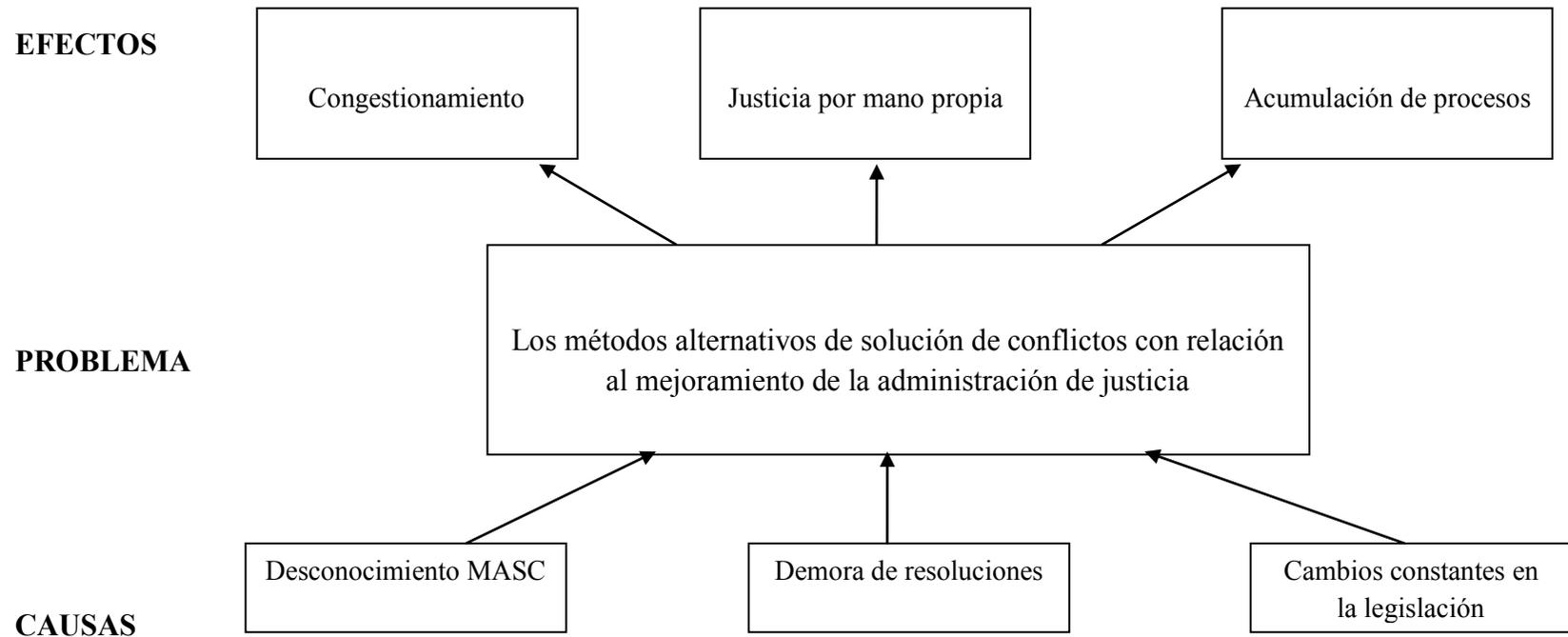


Gráfico No.1 Árbol del Problema

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Análisis Crítico

Existe un índice muy alto en cuanto al desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos que incide en el congestionamiento de la administración de Justicia y se da en base a diversas causas una de ellas es la existencias de excesiva carga procesal debido a este aspecto no se despechan con rapidez los procesos que genera acumulación.

La demora de resoluciones se vinculan con la carga procesal y la no eficiencia de empleados judiciales teniendo en cuenta las pocas excepciones la falta de Ética profesional hace que se trabe la situación laboral de ciertos funcionarios.

La justicia es un servicio público y el Estado está obligado a garantizarlo y ante la realidad latente de la tardanza en el despacho de causas es necesariamente importante informar a la población para que pueda concurrir a otras formas de solución de conflictos de una manera pacífica y en los casos en los que la ley permita transigir.

Según datos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la PUCE(Pontificia Universidad Católica) Quito se sabe que del total de casos que ingresaron el año anterior es de 287 a los cuales doscientos cuatro se resolvieron por mediación y llegaron hasta la firma del acuerdo mientras que ochenta y tres no llegaron a acuerdo. Esta es un resultado muy eficiente siendo una buena alternativa, que ayuda al descongestionamiento de la administración de justicia, produciendo muchas ventajas como son el ahorro de tiempo y dinero. Y lo mejor de todo es que las dos partes ganan, siendo así necesaria su difusión.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son muy necesarios y eficientes y deberían ser considerados legalmente antes de iniciar un proceso civil para evitar de esta forma los gastos económicos la pérdida de tiempo y se evitaría la presencia de excesivas causa en los juzgados.

La legislación ecuatoriana y esencialmente la constitución consagra en su parte pertinente la solución de controversias mediante los métodos alternativos de solución de conflictos que busca el acceso a la justicia con un menor costo y menor tiempo y satisfacción de las partes involucradas.

Existe un grado de confidencialidad absoluta respecto a todo lo actuado durante la sesión y se espera que las partes lleguen a un acuerdo y este acuerdo se sustanciará en un acta en la que firmarán y la misma tiene la calidad de una sentencia judicial.

Prognosis

En el Ecuador lamentablemente se puede evidenciar y es conocido por todos el estancamiento de las causas procesales lo cual hace que las mismas se retarden en la toma de soluciones aumentando así el tiempo de despacho y la economía procesal por lo que es eminentemente necesario que sea abordado como una política de estado.

Por esa razón es importante evitar el retardo en los procesos judiciales, siendo así muchas de las veces por cada escrito que se presenta hay que esperar un mes para su despacho y esto en el mejor de los casos.

En realidad en pocos casos se cumple la celeridad procesal que nos garantiza la Constitución.

Al no promover el desarrollo de la presente investigación, la Mediación está siendo vulnerada como garantía constitucional, llegando a casos extremos de que la sociedad se enfrente así y muchas de las veces entre propias familia, la falta de una educación en el hecho del sistema judicial y el hecho de que las personas no asistan y los Abogados patrocinadores no acudan y rechacen a los Centros de Mediación y Arbitraje como una primera opción, para poder solucionar cualquier tipo de problemas, asumiendo que serian medidas a corto plazo.

Además los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son muy poco conocidos pero se debería promoverlos y así e incentivar a su utilización, de esta manera de lograra el mejor despacho y se podrá hablar de celeridad procesal.

Y a demás se evitaría largos procesos judiciales que ocasionan también gastos económicos mayores considerando que su difusión de los mismos la población debe iniciar.

El estancamiento de procesos judiciales se deben a dos causas principales una de ellas es la presencia de numerosas causas que no permiten aplicar los principios constitucionales de celeridad, eficiencia y eficacia en la tramitación de causas. Por lo cual viabilizando una vía de descongestionamiento es necesario la creación de Centros de Mediación y su difusión.

Teniendo en cuenta esta situación y la responsabilidad que tiene la función judicial y en Consejo de la Judicatura respecto a un cambio a fin de mejorar día a día la prestación de servicios sin descuidar el proceso de modernización y reforma sumando a esto las carencias, necesidades y exigencias de la sociedad actual.

Aunque muchas de las veces se han controlados los funcionarios judiciales por el Consejo de la Judicatura no se logra aun la eficiencia y las ganas de trabajar de forma rápida y sin favoritismo al momento de despachar, por lo que no podríamos decir que en nuestro país haya una justicia total o mejor aun que todo lo legal sea justo.

Teniendo claro que las necesidades no se limitan únicamente a mejorar los servicios para intervenir en conflictos ya planteados.

Debe extenderse al establecimiento de políticas claras de prevención de conflictos a nivel social y que con su utilización se permita bajar los índices de litigiosidad y esto debería ser inculcado desde niveles de educación básicos ya que la juventud cada vez es más conflictiva.

La sociedad cuenta en este momento con un fácil acceso a toda clase de información lo que la hace estar mucho más informada, ser más crítica, más exigente, y más inclinada a tomar el control de sus propias situaciones y esto implica en alguna medida, la devolución del conflicto a las partes.

Por estas razones se incentiva y se impulsa los métodos alternativos de Solución de Conflictos, es de gran importancia y posee características que ayudan a la solución de controversias de una manera pacífica e inculcando una cultura en este sentido.

La Mediación es un mecanismo que no ha tenido un gran desarrollo y sin duda alguna, es una forma de cambiar de ser una sociedad litigante a ser una sociedad pacífica.

Desde el punto de vista conceptual y del análisis social, todos los conflictos acaban por resolverse, sea por medio de la violencia, el abandono, de la pretensión o de la relación social o la sumisión autoritaria, de manera que en los hechos.

En realidad lo que interesa es introducir formas alternativas adecuadas para la solución de disputas a más de la existencia de los organismos judiciales.

Formulación del Problema

¿Los métodos alternativos de solución de conflictos en relación al mejoramiento de la administración de justicia?

Interrogantes de la Investigación

- V.I. ¿Existe desconocimiento de los métodos alternativos en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011?.

- V.D. ¿La administración de justicia provoque el congestionamiento de los procesos en la provincia del Tungurahua en el año 2011?
- ¿Qué alternativas de solución de conflictos existe al desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos, en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011?

Delimitación del objetivo de la investigación

Campo: Jurídico

Área: Métodos alternativos

Aspecto: Solución de Conflictos

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

Provincia Tungurahua Cantón Ambato Parroquia Huachi Grande

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

En el Primer semestre del Año 2011

Justificación

La función judicial desde hace años atrás viene enfrentando una situación alarmante en el trámite de las causas y de la misma forma se puede ver el tiempo que se retarda en despachar las mismas incumpliendo así el principio de celeridad procesal y esto no únicamente en Tungurahua sino que en todo el país a pesar de los controles que les realiza en Consejo de la Judicatura aun la situación tardada en el despacho no ha cambiado en la actualidad en el sistema.

Es trascendental la investigación de este tema ya que tiene mucha alcance en la provincia, ya que a diario se deja de lado este nuevo método alternativo de solución de conflictos observamos cómo se vulneran las garantías constitucionales consagradas en la Carta Magna, rechazando que las diferentes causas sean sometidos a un Centro de Mediación y que la causa siga su curso normal en los diferentes Juzgados, esto no se debería permitir que exista tal rechazo, ya que sería mejor que las partes conversen y lleguen a un acuerdo pacífico, y que en el caso de que no se llegue a tal tramitación siga el trámite ordinario, ya que se les ha dado la oportunidad que puedan llegar a un acuerdo sin la necesidad de litigar.

Es inexcusable saber cómo los Abogados antiguos desconocen este nuevo sistema de controversias y pretender hacer de un simple juicio que este sea largo ansado y tedioso para las partes que muchas de las veces prefieren dejar ahí la causa por no encontrar una pronta solución a su conflicto.

El propósito de la investigación es de interés indagar, por una parte, la razón del porque los abogados evitan que sus juicios se ventilen en los Centros de Mediación y Arbitraje del Cantón, acerca de la facultas discrecional de que tienen los Jueces una vez calificada la demanda remitan el proceso a un Centro de Mediación para que conozca dicha causa y haciéndole conocer al actor la facultad de que tiene o no de someterse a este procedimiento, que muchas de las veces la parte actora no sabe que tiene como derecho consagrado en la Constitución, sino que quien toma dicha resolución es el abogado ya que tiene la autorización de presentar cuanto escrito sea necesario en las presentes causas, por lo que dé puede palpar una severa crisis en el sistema judicial, implicando recargas a la función judicial y a los despacho de las causas.

Cabe aclarar que la resolución alternativa no constituye una privatización de la justicia, sino un complemento de la decisión judicial que como servicio y como poder del Estado no puede desaparecer, por esa razón es factible el presente trabajo investigativo, ya que se cuenta con los recursos materiales, tecnológicos, financieros, científicos.

Los beneficiarios de este trabajo de investigación son los que se encuentran en problemas judiciales involucrando a las familias, niños, niñas, adolescentes, actores como demandados.

Objetivos

General

- Indagar sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en relación al mejoramiento de la administración de justicia

Específicos

- Determinar si hay accesibilidad a los métodos alternativos de solución de conflictos
- Identificar cuáles son los procesos que pueden transigir en Mediación.
- Crear un Centro de Mediación y Arbitraje en la parroquia de Huachi Grande, para mejorar la administración de justicia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

La presente investigación está inmersa en el área de los medios alternativos de solución de conflictos, y al ver realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho, incluida la Universidad Técnica de Ambato se encontró los siguientes trabajos investigativos, que se pone a consideración:

“La Mediación como el método alternativo de solución de conflictos en temas de niñez y la familia, en el Centro de Mediación y Arbitraje “Conciliando”, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, facilita la economía procesal, en el período marzo-agosto del 2009”, de su Autora: Andrea Noemí Poveda, quien llevo a las siguientes conclusiones:

1.- La Mediación es un mecanismo idóneo para la solución de controversias en los temas de niñez y adolescencia, pero la falta definición en la ejecución, para que tengan la efectividad deseada, y necesariamente se debe recurrir a la justicia ordinaria que es en donde más tropiezos se ha encontrado.

2.- Las necesidades insatisfechas predicen conflictos latentes, que cuando se demandan se tornan en conflictos reales.

3.- La Mediación al ser un procedimiento no adversarial, pacífico, cooperativo de resolución de conflictos, tiene el propósito llegar a convenios rápido y sin los costos en tiempo y dinero, pero para que se cumpla con estos objetivos es preciso conocerlos y desarrollarlos en nuestro medio social.

“La mediación como medio alternativo de solución de conflictos previo a fijar la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes de las familias que acuden al Centro de Mediación y Arbitraje “Conciliando” en el año 2008”, de la Autora Verónica Cristina Altamirano G, quien desde su perspectiva llego a las siguientes conclusiones:

1. Tanto las personas como los Abogados en libre ejercicio profesional, en los casos de Prestación de Alimentos se inclinan por un proceso judicial. En las personas por el desconocimiento de las ventajas que puede tener la mediación y por la costumbre de contratar un Abogado que lo patrocine.

2. La legislación actual respecto a la mediación, establece y da la oportunidad de practicar la Mediación, pero algunos de los abogados que ejercen su profesión se predisponen exclusivamente a litigar.

3. Considerando que la Universidad Técnica de Ambato a través de la Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho, debe brindar a la sociedad un modo más ágil, dando importancia a los procesos no judiciales para resolver conflictos así como, financiar y crear de un Centro de Mediación con el propósito de ayudar a las personas a resolver sus conflictos en materia de Pensiones alimenticias para niños, niñas y adolescentes, de una manera más ágil.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico - propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Es crítico porque se cuestiona los esquemas sociales dentro de los medios alternativos de solución de conflictos y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativa de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad, por eso uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que general cambios profundos.

Legal

Los MASC están tipificados en los cuerpos legales del Ecuador de la siguiente manera.

En la Constitución de la Republica del Ecuador

El Art. 76 de la Constitución trata sobre los derechos de protección, en el que se establecen siete garantías básicas que aseguren el debido proceso, y en la última se prevén 13 garantías para el derecho de defensa, y entre ellas, la garantía de “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Entonces, con esta norma, el laudo arbitral ya no será irrecurrible como es ahora en la Ley de Arbitraje y Medición, sino que habrá que crear una solución o mecanismo que permita hacer efectivo el derecho de recurrir del fallo que significa el laudo.

El problema será establecer ante quién, o sea ante qué autoridad se podrá recurrir del laudo.

Pero adicionalmente al recurso de apelación mencionado, por aplicación de lo que se prevé en los Arts. 93 y 94 de la Constitución, creemos que del fallo también se podría recurrir a la Corte Constitucional, bien invocando la acción por incumplimiento creada por el Art. 93 o ya también invocando la acción extraordinaria de protección del Art. 94. Al respecto es menester señalar que tal vez la acción de incumplimiento del Art. 93 no sea en realidad muy aplicable, pero siempre será susceptible de que se la proponga, y ya veremos lo que dice la jurisprudencia que al respecto se dicte; pero en cambio, la acción extraordinaria de protección sí será aplicable, pues está dirigida precisamente para atacar sentencias o autos definitivos, y el laudo es no otra cosa que una sentencia.

Pero se podría decir que si del laudo ya se puede recurrir en apelación, entonces, no cabría que de él se proponga la acción extraordinaria de protección que podría ser interpuesta sólo contra sentencias o autos definitivos, en cuyo caso se la podría proponer, entonces, sólo del fallo que resuelva el recurso de apelación. El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

Aunque este artículo es un poco confuso al establecer que las organizaciones de la sociedad se les autoriza para «desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos», se puede entender que lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, vamos a entender que se autoriza para que la organización desarrolle, cree, invente y produzca nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

Por su parte el Art. 189 de la Constitución, en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que ...“Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley”... En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley.

Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”Al principio del artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos.

Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

La resolución del juez de paz deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art. 189 los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece a la conciliación y a la mediación como sinónimos, y se emplean estos dos vocablos indistintamente. Sin embargo, hay que entenderlos por separado porque así lo presenta la Constitución.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir

En el título VI sobre el régimen de desarrollo, capítulo cuarto de la soberanía económica, sección tercera, formas de trabajo y su retribución, en su Art. 326 nuestra Constitución establece que

El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

Se puede recurrir al arbitraje para la solución de cualquier conflicto que se presente en materia en que por su naturaleza se pueda transigir. Pues bien, el 11º principio de los que se recogen en el Art. 326 de la Constitución, señala expresamente que «Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente», y esto en consideración a que el principio N° 2 del mismo Art. 326 ya citado, prescribe que “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”.

Se colige, entonces, que los conflictos individuales de trabajo si pueden ser sometidos a decisión arbitral, pues expresamente reconoce la Constitución que la transacción en materia laboral es válida, y que cabe arbitraje; por consiguiente, siendo válida la transacción laboral, y siendo requisito sine qua non para que un asunto pueda someterse a arbitraje, el que respecto de él los interesados puedan arribar a una transacción, queda entonces abierta la posibilidad de arbitraje para los conflictos individuales de trabajo. Y en este evento lo único que se debe cuidar es que no se produzca renuncia por parte del trabajador, a cualquiera de sus derechos.

La Ley de Arbitraje y Mediación

TITULO III De la Mediación Comunitaria

- Art. 58.- Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.
- Art. 59.- Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aún con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley. Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.
- Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio - económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 60.- La presente Ley por su carácter de especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere.
- Art. 61.- El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, expedirá en el plazo de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta Ley

En el Código Civil.

- Las causas no transigibles en la mediación corresponden a las causas señaladas en el Código Civil Ecuatoriano en los siguientes artículos:
- Art. 2352: Sobre el estado civil de la persona

- Art. 2353: Sobre alimentos futuros de las personas a quienes se debe por ley
- Art. 2355: Toda transacción obtenida por títulos falsificados por dolo y violencia
- Art. 2356: La transacción celebrada a título nulo
- Art. 2357: La transacción si al tiempo de celebrarse estuviere ya terminado el litigio por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada
- Art. 2358: La transacción que se presume haberse aceptado por consideración a la persona con quien se transige.
- Art. 2359: Por error acerca de la identidad del objeto sobre el que setransige.
- Art. 1480: Enajenaciones con objeto ilícito:
- Art. 1481: El pacto de no pedir más en razón de una cuenta aprobada.
- Art. 1482: Las deudas contraídas en juegos de azar, en la venta de libros, láminas, pinturas y estatuas, telecomunicaciones y audiovisuales obscenos, y de impresos condenados como abusivos de la libertad de opinión y expresión.
- Art. 1484: No podrá repetirse lo que ha dado o pagado por un objeto causa ilícita, a sabiendas.
- Art. 1485: Los actos o contratos que la ley declara inválidos, no dejarán deserlo por las causas que en ellos se introduzcan y en que se renuncie la acción de nulidad.

En el Código de Procedimiento Civil.

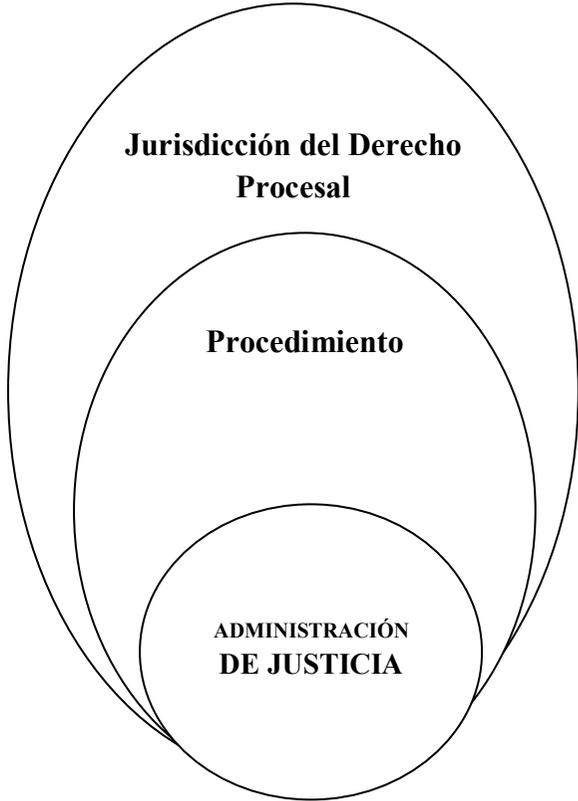
- El art. 409 trata de la Junta de conciliación en el juicio ordinario, que es el modelo de todos los trámites.
- El art. 410 ordena que el Juez intervenga en la junta, cosa que, desgraciadamente, no se cumple, Si hay acuerdo en la junta, termina el juicio (art. 411)

- Para el caso de Concurso de acreedores, la Junta de acreedores, prevista en el art. 520 tiene enorme trascendencia, lo mismo para el caso de quiebra(art.556)
- El convenio con el insolvente, es un caso específico de transacción, previsto en los arts. 560 a 563.
- Un carácter especial tiene la junta para la apertura del testamento (art. 633)
- La Junta de conciliación en el juicio de inventarios (art. 647).
- Para la partición, se prevé la junta en el art. 655.
- Particular trascendencia tiene la junta, en el juicio de deslinde, pues con anuencia de los interesados se puede terminar allí el juicio, o se plantean los términos de la litis (art. 678).
- El art. 688 dispone una "reunión", para acordar lo que convenga, sobre la administración de bienes comunes hereditarios.
- El art. 827, hoy tácitamente derogado por desgracia, disponía que por vía de conciliación podía pasarse de la demanda de divorcio a un juicio de separación conyugal, de modo que el Juez, tutelando la estabilidad de la familia, debía procurar que no se llegara hasta el extremo de romper el vínculo civil del matrimonio.
- Los arts. 845 a 848 regulan la audiencia de conciliación en el juicio verbal sumario; en ella se hace la contestación a la demanda. Esto puede dificultar la conciliación: sería preferible que la contestación sea previa, de modo que ambas partes se hallen en situación de igualdad -conozcan la posición del contendor-, antes de la junta.
- El mismo Código de Procedimiento trata ampliamente del juicio de arbitraje, a través del cual se evita el recurso a la justicia ordinaria (arts. 956 a 992).

Categorías Fundamentales



VARIABLE INDEPENDIENTE



VARIABLE DEPENDIENTE



Gráfico No.2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

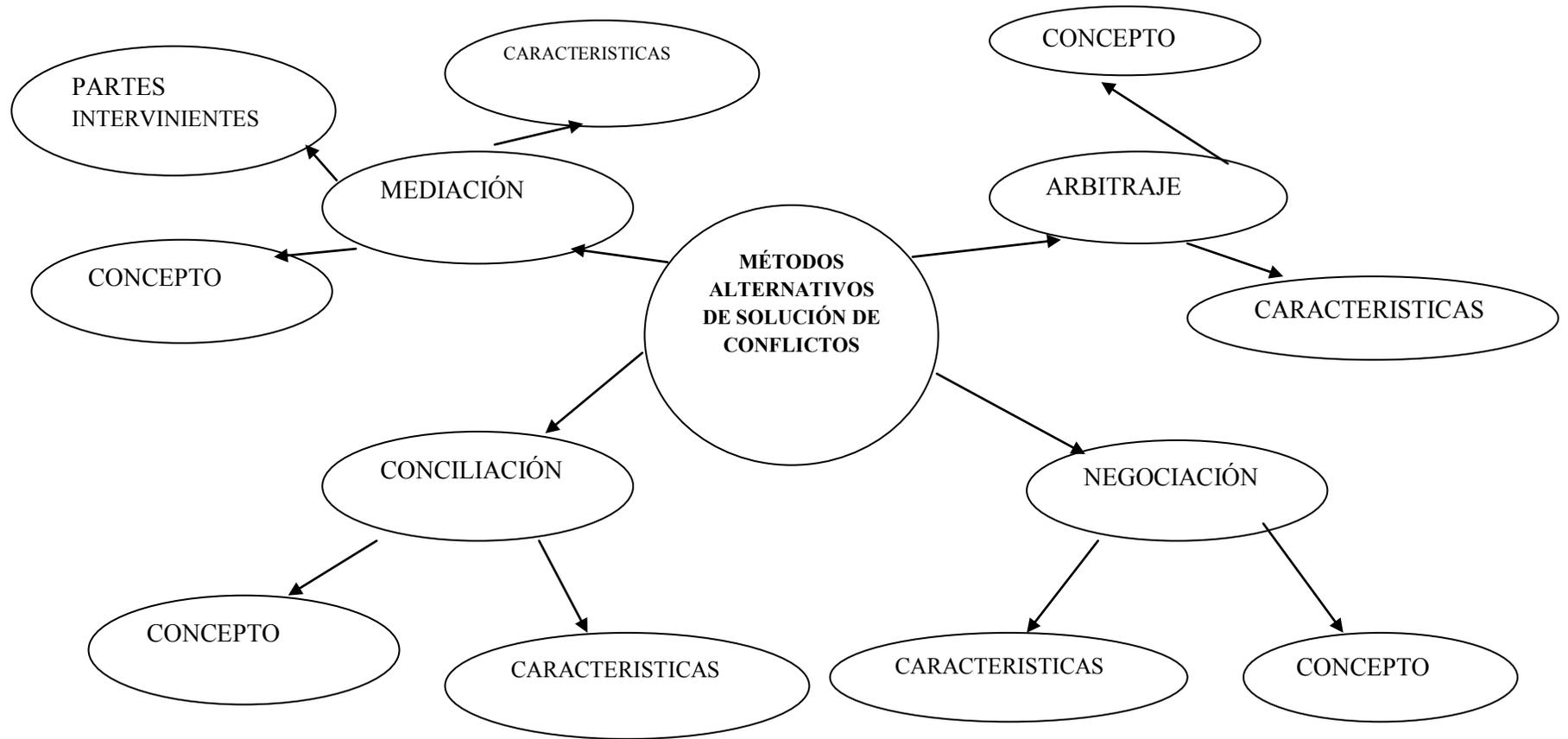


Gráfico No.3 Constelación de Ideas VI
Elaborado por. Verónica Silva
Fuente: Grafico N °2

Constelación de ideas de la variable Dependiente

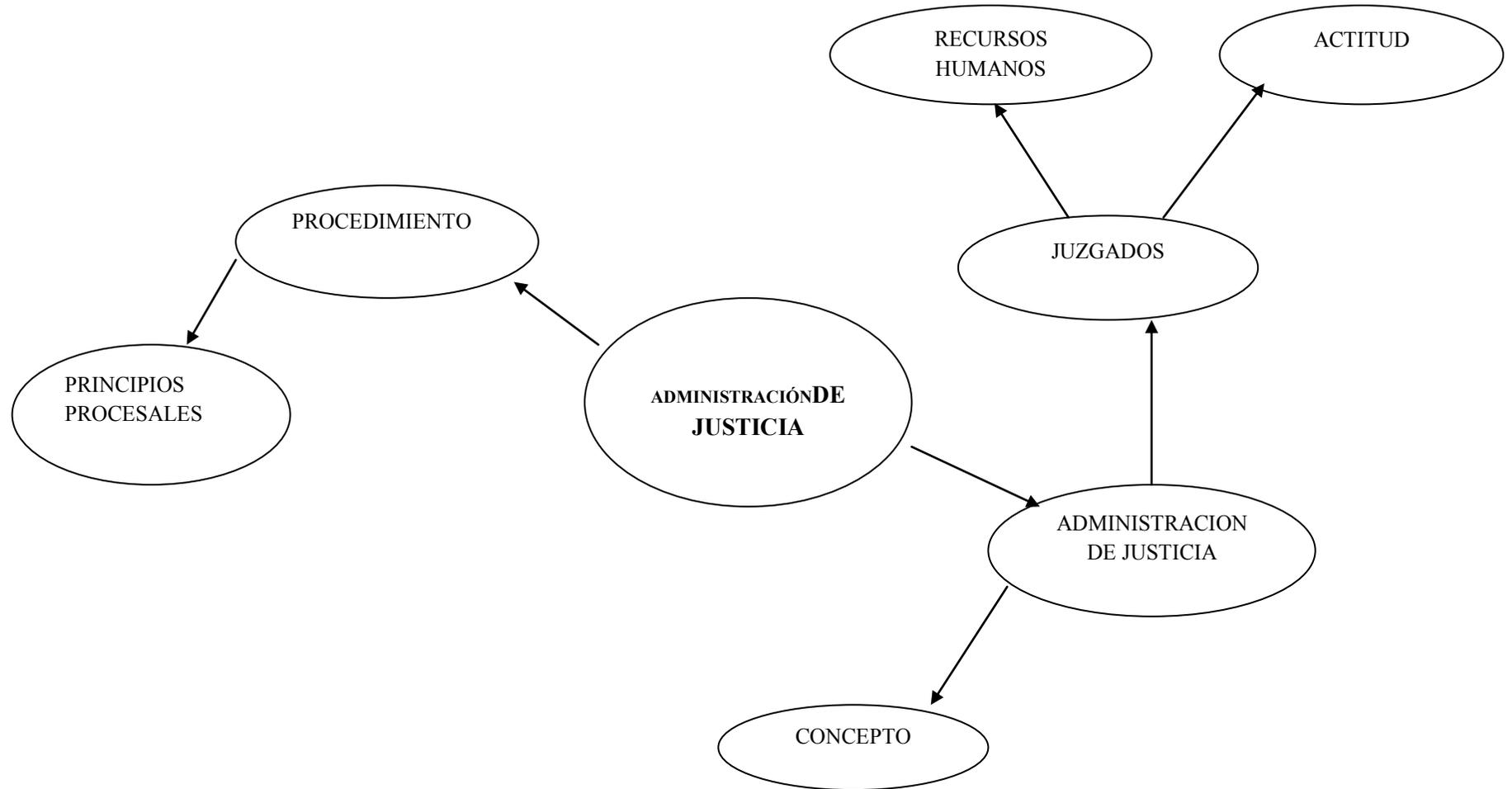


Gráfico No.4 Constelación de Ideas VD
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Grafico N ° 2

Variable Independiente

Constitución de la República del Ecuador

Es en el Derecho Positivo (Vigente) la norma suprema del Estado o, lo que es lo mismo, es la base sustentadora del Ordenamiento Jurídico, pues es la única razón para la validez de normas secundarias (leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas, etc.) es que corresponden en forma y fondo o contenido a lo establecido por la Constitución.

Por lo que una norma no es válida por ser eficaz sino porque su existencia presupone la existencia de otras cuya validez no admite.

La Constitución de la República vigente desde el 2008 establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos, con el objetivo de hacerlos conocer y utilizarlos de manera óptima en nuestra vida diaria, porque su estudio, conocimiento y aplicación nos va a permitir descongestionar el sistema de justicia que de por sí ya se encuentra atosigado por la falsa creencia de los operadores de justicia, especialmente los abogados, de que todo conflicto debe ser judicializado, existiendo de esta manera un cúmulo de problemas en el sector justicia que nos vemos avocados a contribuir a su solución desde todas las esferas sea como estudiantes, profesionales del derecho, docentes, etc.

El Art. 97 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”*.

Lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, se entiende que se autoriza para que la organización desarrolle, cree, invente y produzca nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

Por su parte el Art. 189 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que: *“Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.*

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”

Al igual que muchos otros artículos de la Constitución, este principio establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos. Dos instituciones jurídicas diferentes. Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

La resolución del juez de paz (resolución en equidad) deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el advenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art. 189 de la Constitución de la Republica del Ecuador, manifiesta que los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones.

Comúnmente entre los métodos alternativos de solución de conflictos tenemos el diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, estos son considerados como métodos independientes pero al mismo tiempo complementarios. Del mismo modo nuestra Constitución garantiza la mediación en su Art. 190 establecen forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.*

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”.

Ley de Mediación y Arbitraje

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo. La mediación es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

La Ley de Arbitraje y Mediación, establece a la conciliación y a la mediación como sinónimos, y se emplean estos dos vocablos indistintamente. Sin embargo, hay que entenderlos por separado porque así lo presenta la Constitución de la República del Ecuador.

Métodos alternativos de solución de conflictos

Son todos aquellos medios por los cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos. Entre los Métodos alternativos de solución de conflictos tenemos:

- La Negociación
- Conciliación
- Arbitraje
- Mediación

Negociación

Concepto

Es un proceso encaminado a resolver problemas en la cual dos o más personas examinan voluntariamente sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta sobre los que les afecta a ambos. Puede dar por resultado una transacción sin la ayuda de un tercero; es la concertación de voluntades de las partes.

Objeto de la Negociación

La negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos; siendo sus objetivos más importantes:

- Lograr un orden de relaciones donde antes no existían.
- Modificar un conjunto de relaciones existentes por otras más convenientes para una de las partes o para ambas.

Conciliación

Concepto

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en una acta de conciliación.

Objetivo de la Conciliación

- Contribuye a reflexionar sobre los hechos.
- Infunde responsabilidad por nuestros sentimientos.
- Evita acusar, generalizar y atentar contra el autoestima del otro.
- Proceso de comunicación entre dos personas, con el objeto de obtener información, así como para facilitar a las partes la toma de decisiones con respecto a sus metas.
- Realizar entrevista observando comportamiento no verbal.

- Tener presente características de las partes (edad, nivel cultural, lugar de origen).
- Poner en práctica capacidad de comprensión.

El Arbitraje

Concepto

Para Aylwin Azócar, Patricio en su obra “El Juicio arbitral”, define al arbitraje como:

“Aquel a que las partes concurren de común acuerdo o por mandato del legislador y que se verifica ante tribunales especiales, distintos de los establecidos permanentemente por el Estado, elegidos por los propios interesados o por la autoridad judicial en subsidio, o por un tercero en determinadas ocasiones”. (Pág.36).

Entonces se entiende como un método de resolver extrajudicialmente controversias en virtud del cual las partes acuerdan someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellos respecto de una determinada relación jurídica, a la decisión (laudo arbitral) de uno o varios terceros (árbitros) ajeno a las partes y no integrado en un órgano judicial estatal.

Mediación

Para Guillermo Cabanellas en su obra “*El Diccionario Jurídico Elemental*” define a la Mediación como: “*Es la participación secundaria en un negocio ajeno, a fin de prestar algún servicio a las partes o interesados. Apaciguamiento, real o intentado, en una controversia, conflicto o lucha*”, (Pág. 56).

El Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, establece que: *“La Mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo que ponga fin al conflicto”*.

Según Ernesto Salcedo, en su obra:

El Arbitraje La Justicia Alternativa”, dice: “la Mediación es un procedimiento no adversarial por el cual las partes, que se encuentran inmersas en un conflicto, buscan una solución mutuamente aceptable, a la que podrán llegar mediante la ayuda de un tercero neutral, que mediante el uso de técnicas aprendidas, las ayuda a que en forma cooperativa encuentren un punto de armonía en el conflicto. (Pág. 85).

El Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador, define a la Mediación diciendo: *“La Mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible, para ayudar a que dos o más personas o instituciones, encuentren una solución satisfactoria a un conflicto, en forma no adversarial, regido por principios de equidad y honestidad, en el que interviene un tercero imparcial llamado mediador”*.

Entonces la Mediación es un procedimiento alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo extra judicial y definitivo que ponga fin a un conflicto sobre materia transigible y puede ser solicitada por cualquiera de las partes o por ambas, ante un centro conciliatorio o un juez de paz letrado, para que asista en la búsqueda de una solución armoniosa de ambas partes.

Varios autores y la propia legislación ecuatoriana, suelen conceptuar a la mediación definiéndola también como conciliación, para ello, es necesario recurrir a la misma Ley de Arbitraje y Mediación que dice:

“Art. 55.-La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos”.

En Ecuador, pese a que la Ley de Arbitraje y Mediación las encasilla como sinónimos, la doctrina las considera como dos diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos junto a la negociación y al arbitraje, mecanismos tradicionales y heterocompositivos, en los que una tercera persona da solución obligatoria al conflicto surgido.

Principios Básicos de la Mediación

En el Título II de la Mediación, en el Art. 43 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, en su concepto se encuentran constantes los principios básicos de la Mediación, cuando dice:

*“Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*Es por lo tanto necesario destacar los siguientes principios:

1. Principio de Equidad:

Se genera condiciones de igualdad, con la capacidad de conducirse de acuerdo con el sentimiento natural de lo justo y lo injusto, más allá de las normas de la justicia positiva.

2. Principio de Confidencialidad:

Las informaciones surgidas en el proceso no deben ser relevadas a otras ajenas a la negociación. Así está conceptualizado este principio en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, pero puede romperse este mismo principio, cuando las partes de común acuerdo renuncien a la confidencialidad.

3. Principio de Imparcialidad:

No se discrimina, ni se realiza diferencia de las partes, equilibra la relación entre las partes, interviniendo un tercero imparcial que facilita el diálogo y busca ayudar a las partes a expresar el problema y a encontrar soluciones.

4. Principio de voluntariedad:

Las partes deciden si se someten o no al procedimiento de mediación, no es un proceso impuesto.

5. Principio de neutralidad:

Abstenerse los casos en la cual participan personas vinculadas a el o su entorno familiar.

6. Principio de legalidad:

Los acuerdos escritos en el acta se encuentran dentro de la ley y reglamento.

7. Principio de transigibilidad:

Interviene en materias donde las partes pueden transigir, no en delitos de acción pública como por ejemplo en asuntos de violación.

8. Principio de extrajudicialidad:

Porque al acudir a la jurisdicción convencional, buscando medios alternativos más humanos, más democráticos y más justos para resolver las disputas, se evita acudir a la justicia ordinaria cuyo enfrentamiento continuo entre las partes involucradas en un litigio, lo hace más largo, más lento y engorroso.

Variable Dependiente

Jurisdicción del Derecho Procesal

El Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, en el Artículo 1., define a la Jurisdicción diciendo: Art. 1.-...*“La Jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes”.*

Por ello se ha definido a la Jurisdicción como “función pública”, ejercida por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución y también como “soberanía del Estado” aplicada por conducto del órgano especial a la función de administrar justicia, principalmente para la realización o garantía del derecho objetivo y de la libertad y de la dignidad humanas y secundariamente para la composición de los litigios, para dar certeza jurídica a los derechos subjetivos o para investigar y sancionar los delitos o adoptar medidas de seguridad ante ellos, mediante la aplicación de la ley a casos concretos, de acuerdo con determinados procedimientos y mediante decisiones obligatorias.

Para que se consiga este bien común es indispensable que se protejan los derechos y garantías de los ciudadanos, que es una función esencial y permanente del Estado a través de la Función Judicial.

Debido Procedimiento

Los principios pueden concebirse como criterios que regulan las diferentes actuaciones que integran el procedimiento.

Existen muchos principios y su adopción obedece al momento histórico y al sistema político de cada país, los principios se refieren a determinados procedimientos cuando su ámbito de actuación es mayor y constituye el medio rector del proceso, estructura a lo que se le denomina sistemas.

El Art. 169, de la Constitución de la República del Ecuador menciona los principios del sistema procesal:

- Principio de Simplificación
- Principio de Uniformidad
- Principio de Eficacia,
- Principio de Inmediación,
- Principio de Celeridad
- Principio de Economía Procesal

Principio de Uniformidad

Establece que la autoridad debe establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertidos en la regla general.

Al respecto, en los trámites procesales tiende a la estandarización de algunos procedimientos que son de mero trámite.

Una de las realidades de que se parte es que, la metrología no es un fin, sino un medio, debe ser una herramienta real para el control y mejoramiento de procesos.

Puesto que todo proceso implica no una, sino una serie de variables críticas, el enfoque integral pide que éstas sean abordadas en su conjunto para que los efectos de la mejora en una no queden diluidos por los defectos de otra no atendida.

Principio de Eficacia

Por el cual los sujetos del procedimiento deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determine aspectos importantes en la decisión final, no disminuya las garantías del procedimiento, ni cause indefensión.

Principio de inmediación

Debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores jueces.

Principio de Celeridad

Señala que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en un tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Demás está decir agiliza su tramitación, y el tiempo de respuesta de la administración judicial se ve reducido.

Principio de simplicidad

La simplificación de los trámites judiciales será tarea permanente de los órganos y entes de la Administración de Justicia. Este principio tiene el objeto de racionalizar, normalizar y organizar, los trámites que realizan los particulares ante la Administración de Justicia, mejorar la eficiencia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas; reducir los gastos operativos; obtener ahorros presupuestarios; Este principio tiene gran acogida en la doctrina, es definido como:

El principio en virtud del cual se procura asegurar que el Juez o el Tribunal se halle en permanente e íntima vinculación personal con los sujetos elementos que intervienen en el proceso, recibiendo directamente alegaciones de las partes y las aportaciones probatorias, a fin de que pueda conocer en toda su significación el material de la causa desde el principio de ella, quien a su término a de pronunciar la sentencia que la resuelva.

Así mismo el principio de oralidad hace que se pueda cumplir con la inmediación en manera incipiente.

Administración de justicia

Antecedentes

En el Ecuador, encontramos antecedentes de la conciliación y mediación en la Constitución Política del Ecuador vigente en el año de 1996, en el inciso 3^{ro} del Art. 118., se mantenía implícita la convicción de que los medios alternativos para la solución no procesal de conflictos tenían un carácter más bien marginal ante la concepción de que el proceso judicial esta era la única puerta de salida.

Con la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación, el 29 de Agosto de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997, fueron derogados:

- La Ley de Arbitraje Comercial de 1963,
- El Artículo 1505 del Código Civil la frase “Hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al Derecho Público Ecuatoriano. **Así , la promesa de someterse en el Ecuador a una jurisdicción no reconocida por las leyes ecuatorianas, es nula por vicio del objeto**”, la interpretación realizada al artículo 1505 del Código Civil en el Decreto Supremo No. 797-B, publicado en el Registro Oficial No. 193 del 15 de octubre de 1976, que decía: “Art. 1º. Interpretase el Art. 1505 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 153 de la Constitución Política, en el sentido de que el convenio de sujetarse a una jurisdicción extraña procede únicamente cuando los correspondientes contratos se celebren fuera de territorio nacional; reconociendo de manera explícita y categórica a la Mediación como un mecanismo alternativo de solución de las controversias y unificando en un solo cuerpo legal todo el articulado referente a mediación y arbitraje, siendo esta ley posteriormente, codificada y publicada en el Registro Oficial No. 417, de 14 d diciembre de 2006.

Actualmente la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su **Art. 190.-** “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría general del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

El Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador, en forma resumida manifiesta:

La mediación está integrada al ordenamiento jurídico de nuestro país y regulado en su ejercicio a través de distintas figuras legales tales como:

- La transacción contemplada en los arts. 2348 y 2362 del Código Civil,
- La mediación obligatoria contemplada en el Art. 470 del Código de Trabajo, aquella señalada por el Art. 294 del Código de la Niñez y Adolescencia que determina que la mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulnere derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia,
- La establecida en el Art. 374 de la Ley de propiedad Intelectual,
- La contemplada en el Art. 124 de la Ley de Mercados de Valores,
- La establecida en el Art- 10 de la Ley de Hidrocarburos, etc.

Materia Transigible

No todos los asuntos pueden ir a mediación la misma Ley nos pone un límite y por lo tanto para llevar un asunto a mediación este tiene que pasar por la mediabilidad; que es evaluación jurídica de materia transigible que hace el mediador en cada caso que se presenta a un Centro de Mediación para determinar conforme a los preceptos de la norma, que asuntos pueden ser llevados o no a la mediación sin contravenir disposiciones legales expresas.

Existen muchos conflictos que es posible tratar y solucionar mediante la mediación.

Requisitos de la mediabilidad para casos con Juicios

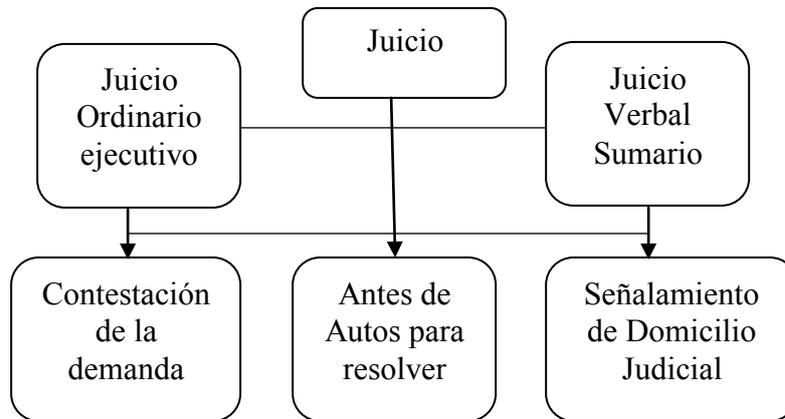


Gráfico No.5 Proceso

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

En definitiva, se puede decir que las materias admisibles a la mediación son:

- Civil
- Inquilinato
- Laboral
- Tránsito
- Niñez y Adolescencia

Son admisibles todos los casos que tengan que ver con reparaciones civiles, y cuando no involucren delitos penales.

Básicamente todos los conflictos, su aplicación es exitosa en variados ámbitos, ya sea comercial o empresarial, familiar, institucional o comunal, entre otras, al generar interacciones entre las partes que promueven la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables.

Para algunos conflictos es más adecuada y efectiva que para otros, pero en general la mayoría de los conflictos son susceptibles de ser resueltos a través de la mediación.

Son varios los factores que nos ayudan a decidimos por la mediación como es la confidencialidad, las relaciones interpersonales o comerciales que las partes en disputa desean preservar, tiempo, dinero y energía.

Existen muchos conflictos que es posible tratar y solucionar mediante la Mediación, entre estos podríamos enumerar:

- Conflictos de pareja.
- Conflictos de familia. (Pensiones alimenticias, régimen de visitas etc.).
- Conflictos entre vecinos.
- Conflictos de comunidad.
- Conflictos de arriendos.
- Conflictos de linderos.
- Conflictos comerciales.
- Conflictos laborales. (Indemnizaciones).
- Conflictos en contratos, acuerdos escritos o verbales.
- Conflictos socio ambientales.

Debe considerarse que debido a disposiciones legales vigentes como la Constitución de la República del Ecuador y la ley de Mediación y Arbitraje, y de la complejidad y efectos jurídicos, hay asuntos que no pueden ser resueltos bajo el esquema de mediación, tales asuntos son: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Asuntos Constitucionales, Asuntos Tributarios o Acciones de Nulidad.

Hipótesis

Ho:

Los métodos alternativos de solución de conflictos no se relaciona al mejoramiento de la administración de justicia en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011.

H₁:

Los métodos alternativos de solución de conflictos si se relaciona al mejoramiento de la administración de justicia en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011.

Señalamiento de Variables

Variable independiente

Los métodos alternativos de solución de conflictos.

Variable dependiente

Administración de justicia

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

La investigadora en el presente trabajo se enfocó en los paradigmas críticos propositivos y constructivistas, es decir en primera instancia realizó un análisis exhaustivo de la realidad de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, con el objeto de evidenciar los conflictos que son solucionados a través de la mediación y el arbitraje.

Al comprender la realidad de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato se pretende proponer la creación de un centro de mediación y arbitraje con el fin de transformar una sociedad litigante en una sociedad meramente pacífica.

La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno.

Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad.

No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

En investigaciones cualitativas se debe hablar de entendimiento en profundidad en lugar de exactitud: se trata de obtener un entendimiento lo más profundo.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

La presente investigación cuenta con información vasta sobre temas vinculantes a la misma, en este sentido se cuenta con temáticas tanto los métodos alternativos de solución de conflictos como la cultura de paz.

La investigación bibliográfica constituyó una excelente introducción a todos los otros tipos de investigación, además de fuente primera etapa de todas ellas, puesto que ésta proporciona el conocimiento de las investigaciones ya existentes –teorías, hipótesis, experimentos, resultados, instrumentos y técnicas usadas- acerca del tema o problema que el investigador se propone investigar o resolver. Para algunos autores, la *investigación bibliográfica* es una amplia búsqueda de información que debe realizarse de un modo sistemático.

De Campo

Se trabajó de forma directa con todos los actores quienes serán los beneficiarios de la propuesta que posee la presente investigación, en ese sentido se trabaja una línea base que cuenta con el fin de proponer estrategias acertadas y transformadoras tomando en cuenta la cotidianidad y los saberes culturales de la población.

Estudios de Documentación

Por medio de la recopilación de información bibliográfica, basada en información secundaria del tema de investigación se recaba de libros, textos, módulos, periódicos, internet, relacionados a datos e información sobre el tema de investigación, además de documentos de información primaria que fundamente datos y conclusiones de la investigación.

Nivel o tipo de la Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación se deja abierto nuevos campos de trabajo pues la información que arrojará y contribuirá a tomar un sinfín de alternativas que conlleven el conocimiento de métodos alternativos eviten el congestionamiento de la administración de justicia por vía ordinaria respecto de los conflictos de la sociedad.

Descriptiva

Se trabaja en el análisis de todos los procesos en los que se manifiestan opiniones de los pobladores de la parroquia basadas en la realidad de tal forma que se resuelva el conflicto utilizando soluciones pacificas dejando de lado la ira, además de mantener las relaciones cordiales entre las partes y de forma rápida y sin dilaciones.

Población y Muestra

Población etimológicamente proviene del latinpopultio. Es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas, de la que se obtiene la muestra o participantes en un estudio epidemiológico a la que se quiere extrapolar los resultados de dicho estudio (inferencia estadística).

Habitualmente la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan en la tierra o cualquier división geográfica de ella.

Tipos de Población

Para determinar la población se distingue en base a los siguientes aspectos: La población de derecho es aquella que está empadronada en un determinado lugar y es en él en donde ejerce sus derechos civiles.

La población de hecho es la que vive en un determinado lugar sin estar empadronada en él. Son personas que se radican durante un tiempo en un lugar sin intención de permanecer en él.

La población flotante es la que se desplaza a vivir en un determinado lugar durante una determinada época del año. Son los turistas en los destinos vacacionales, jubilados que una parte del año las pasa en la ciudad y otra en el pueblo, etc.

Por último tenemos a los transeúntes, que son personas que se desplazan durante unas horas a un determinado lugar pero que tienen su lugar de habitación permanente en otro.

Existen diversas formas de clasificar a la población en diferentes aspectos tales como la edad, sexo, ocupación, nivel educativo entre otras.

Estos aspectos darán más facilidades al momento de analizar e interpretar resultados de investigación.

Según resultados del Censo realizados por el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos en el año 2010(INEC) se distribuye a la población de la parroquia Huachi Grande por edad y sexo.

Muestra

Se llama muestra a una parte de la población a estudiar que sirve para representarla. "Una muestra es una colección de algunos elementos de la población, pero no de todos". Levin&Rubin (1996).

Debe ser definida en base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra solo podrán referirse a la población en referencia.

La muestra es un grupo de sujetos (personas, animales, seres microscópicos u objetos inanimados) que se utilizarán como objeto de estudio en la investigación, a los mismos que se les aplicara el procedimiento experimental y serán ellos los que distribuidos o no en dos o más grupos, cada uno de estos con una condición experimental específica, nos darán, después del análisis de los resultados, la respuesta positiva o negativa a la pregunta que generó el desarrollo de la investigación.

La muestra debe obtener toda la información deseada para tener la posibilidad de extraerla, esto sólo se puede lograr con una buena selección de la muestra y un trabajo muy cuidadosos y de alta calidad en la recogida de los datos. Las muestras de juicio evitan el análisis estadístico necesario para hacer muestras de probabilidad.

La muestra debe representar a la población que se estudia. Por lo que el número de sujetos que comprende la muestra suele ser inferior que el de la población, pero suficientes de tal forma que la estimación de los parámetros determinados tengan un nivel de confianza adecuado. Siendo así el tamaño de la muestra idóneo y se recurra con facilidad al análisis respectivo.

Muestreo es la técnica utilizada en la selección de una muestra a partir de una población.

Es la técnica para la selección de una muestra a partir de una población. Al elegir una muestra se espera conseguir que sus propiedades sean extrapolables a la población.

Este proceso permite ahorrar recursos, y a la vez obtener resultados parecidos a los que se alcanzarían si se realizase un estudio de toda la población.

Existen dos métodos para seleccionar muestras de poblaciones; el muestreo no aleatorio o de juicio y el muestreo aleatorio o de probabilidad.

En este último todos los elementos de la población tienen la oportunidad de ser escogidos en la muestra. Una muestra seleccionada por muestreo de juicio se basa en la experiencia de alguien con la población.

Algunas veces una muestra de juicio se usa como guía o muestra tentativa para decidir como tomar una muestra aleatoria más adelante.

Determinación de número de habitantes por grupos de edades

Cuadro No.1 Número de Habitantes

Ítem	Edad	Número de habitantes
1	De 10 a 19 años	2178
2	De 20 a 39 años	2684
3	De 40 a 59 años	1946
4	De 60 a 79 años	703
5	De 80 y mas	284
Población total		7795

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Redatam

Determinación del tamaño de la muestra:

Considerando el numero poblacional de la parroquia Huachi Grande y en base al tipo de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo la muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el numero de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística:

N = Tamaño total de la población
n = Tamaño de la muestra
P = Probabilidad de éxito 50%
Q = Probabilidad de Fracaso 50%
e = Error Admitido 5%
Z = Variable de Distribución 95%

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z}{N \times e + P \times Q \times Z}$$

Tamaño de la Muestra

$$n = 171$$

Determinación de la Cuota de Muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple establece que todos los miembros de la muestra han sido elegidos al azar, cada miembro de la población tuvo igual oportunidad de salir en la muestra, habiendo sido elegidos aleatoriamente y en clases homogéneas llamados estratos.

Una muestra aleatoria estratificada es la obtenida mediante la separación de los elementos de la población en grupos que no presenten traslapes, llamados estratos y la selección posterior de una muestra irrestrictamente aleatoria simple en cada estrato. El método de muestreo elegido debe asegurar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido.

Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla a continuación.

Determinación de la población por sexo

Cuadro No.2 Determinación de la población por sexo

Ítem	Detalle	Número de habitantes
1	Hombres	5187
2	Mujeres	5427
Total		10614

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Redatam

Determinación de la representatividad de la población por sexo

Cuadro No.3 Determinación de la Población

Ítem	Detalle	Número de habitantes	Porcentaje representatividad	sexo
1	Hombres	5187	48	76
2	Mujeres	5427	52	95
Suma		10614	100	171

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Redatam

Determinación de las Cuotas de Muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población:

Cuadro No.4 Cuotas de Muestra

Ítem	Detalle	Numero personas	Porcentaje representatividad	sexo		Porcentaje de la representatividad		Cuota Muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	De 10 a 19 años	2178	24	1085	1083	12	12	46	46
2	De 20 a 39 años	2684	38	1344	1340	18	20	10	15
3	De 40 a 59 años	1946	23	970	976	11	12	16	20
4	De 60 a 79 años	703	12	346	357	6	6	2	9
5	De 80 y más	284	3	144	150	1	2	2	5
suma		7795	100	3889	3906	48	52	76	95

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Redatam

A más de la población de total de Huchi Chico se tomo en cuenta a los siguientes estratos:

- Autoridades de la Parroquia de Huachi Grande
- Abogados específicamente de la Parroquia de Huachi Grande
- Directores de los centros de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Ambato

Cuadro No.5 Población

POBLACION	TOTAL
• Autoridades de la Parroquia de Huachi Grande	7
• Abogados específicamente de la Parroquia de Huachi Grande	7
• Directores de los centros de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Ambato	7
• Muestra de la parroquia de Huachi Grande	171
TOTAL	192

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Cuadro No.6 Variable Independiente: Métodos alternativos de solución de conflictos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INDICADORES
Los MASC brindan soluciones rápidas y accesibles a los conflictos sociales con la participación de las partes y de un tercero neutral que será quien preste las facilidades para la solución del conflicto.	Legal	Normas legales	¿Qué beneficios tienen los MASC?	Encuesta
	Social	Clases de problemáticas que se presentan en Huachi Grande	¿Qué beneficios económicos resultan al utilizar los MASC?	
		Sociedad involucrada		¿Existe desconocimiento de los MASC en la población?

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE DEPENDIENTE

Cuadro No.7 Variable Dependiente: Administración de justicia

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El sistema Jurídico del Ecuador se caracteriza por la rigidez y formalismo, el procedimiento judicial revela la fortaleza de la administración de justicia que ocasiona la ineficacia de la función judicial	Rigidez Formalismo Estructuras Judiciales	Juzgados Tribunales	¿Por el Sistema jurídico hay demora en los procesos? ¿Hay indiferencia al momento de tratar la celeridad procesal en el sistema judicial?	Encuestas Cuestionario

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Dirigido a los moradores hombres y mujeres de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato provincia del Tungurahua, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y abiertas mismas que permitirán obtener la información requerida para analizar la información y luego de un análisis entender la problemática en cuestión.

Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestro de 0.05.

Plan de Procesamiento de la Información

Cuadro No.8 Procesamiento de la Información

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Porqué	Quién
1.- Preparación de macro población	Es el conjunto de mediciones que son de interés a un investigador, la cual se efectúan sobre una característica común de un grupo de seres o conjunto de objetos.	Recopilación de la información. Elaboración del proyecto. Análisis informativo	Primera semana de Agosto	Domicilio de la Investigadora	Conocimiento de la población	Investigadora
2.- Selección del tipo de muestra	Una muestra es una colección de mediciones seleccionadas de una población de interés.	Selección de población de la parroquia Huachi Grande	Segunda y tercera semana de Agosto	Domicilio de la Investigadora	Analizar las problemáticas en cuanto a la solución de conflictos	Investigadora
3.- Elaboración de los instrumentos	La naturaleza del fenómeno a Investigar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público	Se planteara las preguntas basadas a una entrevista para plantear una encuesta a los pobladores de la parroquia Huachi Grande	Cuarta Semana de Agosto y Primera semana de Septiembre	Domicilio de la Investigadora	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación a la	Investigadora

					solución de conflictos	
4.-Prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizarse	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de investigación y si son comprensibles	Segunda semana de Septiembre	Parroquia Huachi Grande	Si existiera algún inconveniente en el planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos	Investigador a
5.- Recopilacion de la información	Conjunto Organizado de datos procesados	Visitas domiciliarias en cada uno de los barrios de la parroquia Huachi Grande	Tercera Semana de Septiembre	Parroquia Huachi Grande	Permite conocer el criterio de las personas que nos llevara a una conclusión	Investigador a y Equipo de investigación
6.- Revisión de la información	Información es un conjunto de datos significativos y pertinentes que describan sucesos o entidades	Una vez obtenidas las respuestas analizaremos las respuestas	Cuarta Semana de Septiembre	Parroquia Huachi Grande	De la manera que interpreten los encuestados nos llevara a una conclusión	Investigador a y Equipo de investigación
7.Codificación de la información	La codificación se utiliza para transformar datos cualitativos en cuantitativos, los datos cuantitativos son los códigos; los datos cualitativos deben tener homogeneidad y estar bien relacionados para lograr su integración correcta.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Primera semana de Octubre	U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador a

8.Ordenamiento y tabulación de la información	Consiste en resumir todas las operaciones anteriores, recogiendo los valores parciales, totales o acumulados mediante la lectura de posición y el acopio de cantidades correspondientes.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Segunda semana de Octubre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigadora
9.-Análisis de información. Determinación del modelo de análisis estadístico	El propósito del análisis es resumir y comprar las observaciones llevadas a cabo en forma a tal que sea posible materializar los resultados de la investigación con el fin de proporcionar respuesta a las interrogantes de la investigación, sea a los problemas formulados.	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Tercera Semana de Octubre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigadora
10.Determinación del modelo de análisis específico	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis de datos estadísticos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva,	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Cuarta Semana de Septiembre y primera de Noviembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigadora

	Inferencial o ambos					
11.- Preparación de la estructura del informe	Contener otra información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptado al contexto de una situación y de una audiencia dada.	Se realizara introducción, capítulos, secciones. Preparación de la bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio	Segunda Semana de Noviembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos	Investigadora y Equipo de investigación
12.- Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la información	Tercera semana de Noviembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Una vez obtenido mis resultados se puede concluir con la investigación comunicativa	Investigadora y Equipo de investigación
13.-Primera redacción del informe	Breve síntesis de la investigación. Introducción. Marco de Antecedentes. El problema de investigación. Metodología utilizada. Presentación de los comentarios. Limitaciones del estudio. Conclusiones. Bibliografía	Elaboración del informe en base a parámetros de redacción técnica	Cuarta semana de Noviembre y Primera de Diciembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A		Investigadora y Equipo de investigación

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta, las que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento del trabajo investigativo y esto son:

- 7 Autoridades de la Parroquia de Huachi Grande
- 7 Abogados específicamente de la Parroquia de Huachi Grande
- 7 Directores de los centros de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Ambato
- 171 muestra de la Parroquia de Huachi Grande

Se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

Encuesta No. 1 Dirigido a la Parroquia de Huachi Grande

1.- ¿A qué barrio pertenece? (cerrada)

Cuadro No.9 A qué barrio pertenece

Cristal	Palahua	Centro	Santa Rita	Recreo	Libertad	Mirador	San José
15	29	24	24	12	34	19	14
Total							171

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

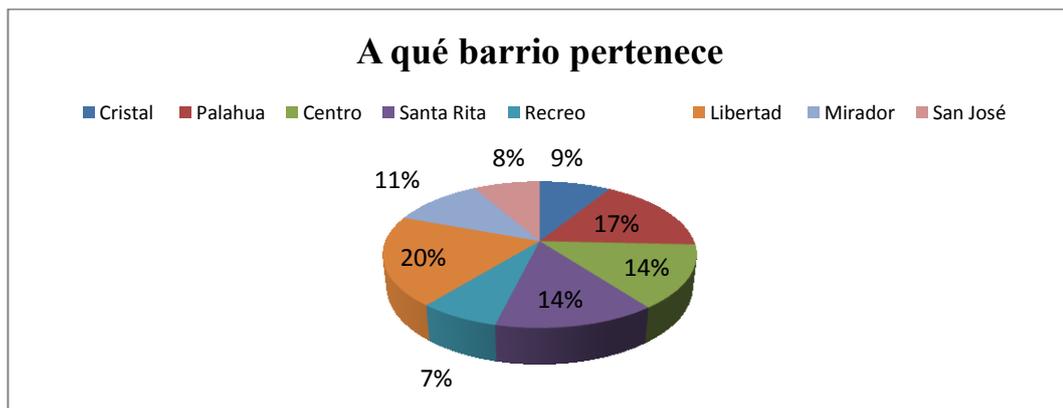


Gráfico No.6 A que barrió pertenece

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

Cuadro No.10 Sexo de la persona encuestada

Mujer	hombres
76	95
Total	171

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.7 Sexo de la persona encuestada

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

Cuadro No.11 Edad de la persona encuestada

	HOMBRES	MUJERES
De 10 a 19 años	46	46
De 20 a 39 años	10	15
De 40 a 59 años	16	20
De 60 a 79 años	2	9
De 80 y más	2	5

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

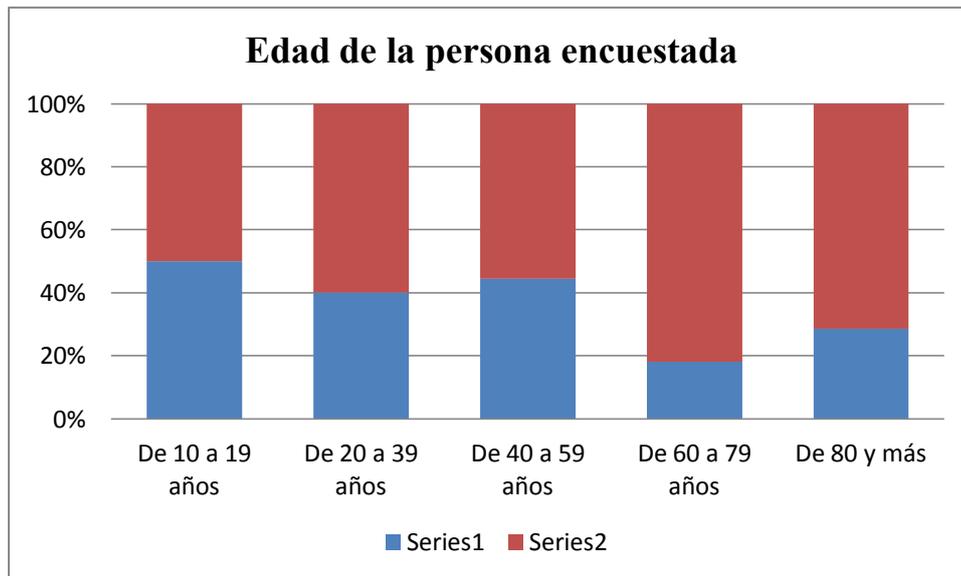


Gráfico No.8 Edad de la persona encuestada

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Abierta)

Cuadro No.12 Ha presenciado una pelea o enfrentamiento.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	151	88%
No	20	12%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

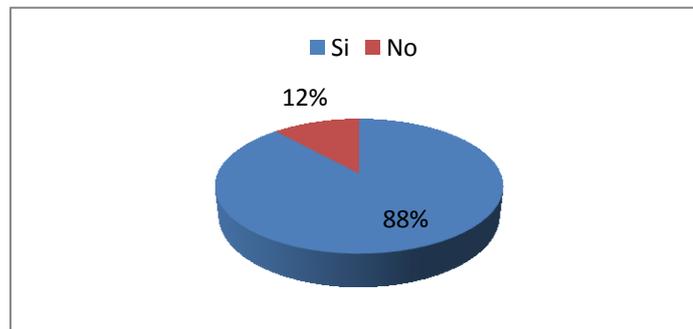


Gráfico No.9 Ha presenciado una pelea o enfrentamiento
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

151 personas encuestadas que representan el 88% manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos; en tanto que 20 personas encuestadas que representa el 12% manifiestan que no han observado en la parroquia conflictos.

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos, entre los más comunes son conflictos familiares.

5.-¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Abierta)

Cuadro No.13 Motivos por los que se producen peleas

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Conflictos Familiares	145	85%
Conflicto Vecinales	26	15%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

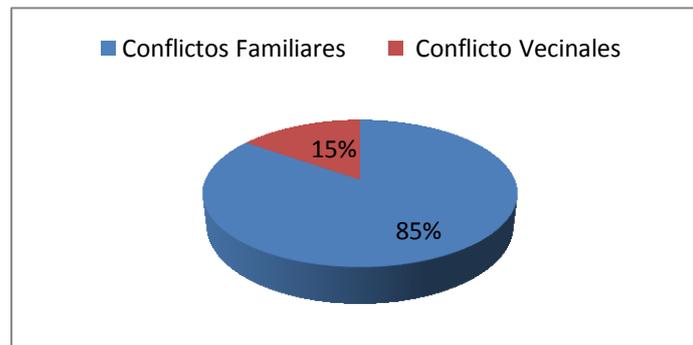


Gráfico No.10 Motivos por los que se producen peleas
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

145 personas encuestadas que representan el 85% manifiestan existen conflictos familiares, en tanto que 26 personas encuestadas que representa el 15% manifiestan existen conflictos vecinales

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos familiares, entre ellos, de maltrato, lesiones, etc.

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Abierta)

Cuadro No.14 Grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia

Alternativa	Resultado	Porcentaje
De 40 a 59 años	70	41%
De 60 a 79 años	56	33%
De 80 y más	45	26%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

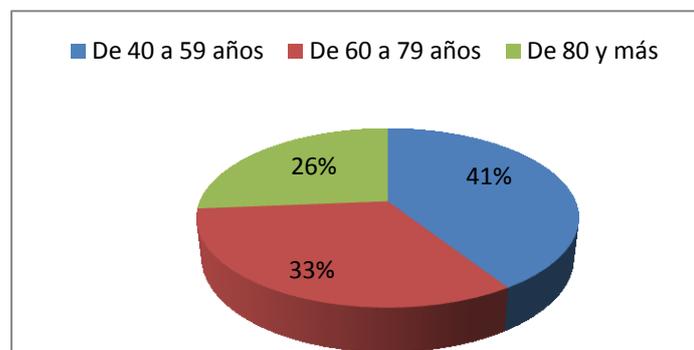


Gráfico No.11 Grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

70 personas encuestadas que representan el 41% manifiestan existen conflictos entre las personas de 40 a 59 años, 56 personas encuestadas que representan el 33% manifiestan existen conflictos entre las personas de 60 a 79 años, en tanto que 45 personas encuestadas que representa el 26% manifiestan existen conflictos entre las personas de 80 y mas años.

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos familiares, entre ellos, las personas de 40 a 59 años.

**7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?
(Abierta)**

Cuadro No.15 Cómo se pelean o enfrentan las personas

Alternativa	Resultado	Porcentaje
De obra	20	12%
De palabra	141	88%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

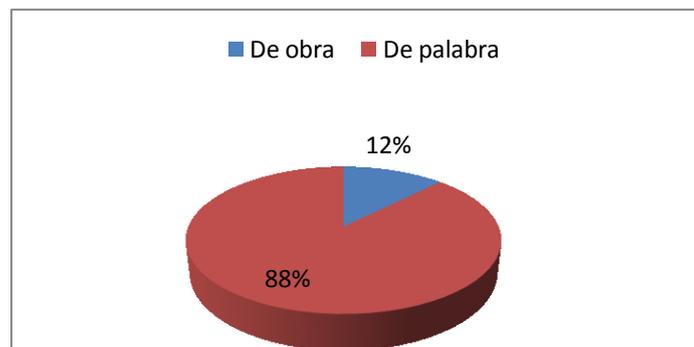


Gráfico No.12 Cómo se pelean o enfrentan las personas
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

20 personas encuestadas que representan el 12% manifiestan existen conflictos entre las personas y sus peleas son de obra, en tanto que 141 personas encuestadas que representa el 88% manifiestan existen conflictos entre las personas y estas peleas de palabra

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos familiares, entre ellos y que sus peleas son de palabras.

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

Cuadro No.16 Frecuencia se pelean

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Siempre	129	73%
Casi siempre	23	14%
Ocasionalmente	14	8%
Nunca	5	3%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

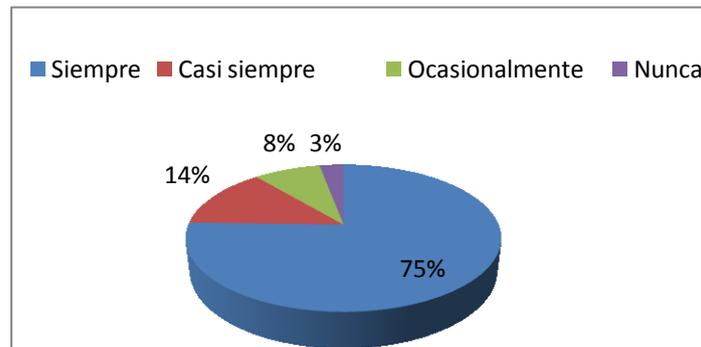


Gráfico No.13 Frecuencia se pelean
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

129 personas encuestadas que representan el 73% manifiestan existen conflictos entre las personas siempre, en tanto que 23 personas encuestadas que representa el 14% manifiestan existen conflictos entre las personas casi siempre, 14 personas encuestadas que representan el 8% manifiestan existen conflictos entre las personas ocasionalmente y un 3% manifiesta que nunca existe conflictos

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos siempre, por lo habitual son familiares

**9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?
(Abierta)**

Cuadro No.17 Cómo se pelean o enfrentan las personas

Alternativa	Resultado	Porcentaje
En las calles	100	58%
En su hogar	71	42%
TOTAL	171	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.14 Cómo se pelean o enfrentan las personas
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

100 personas encuestadas que representan el 58% manifiestan existen conflictos entre las personas en la calle, en tanto que 71 personas encuestadas que representa el 42% manifiestan existen conflictos entre las personas en su hogar.

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si han observado en la parroquia conflictos en los hogares.

Encuesta No. 2 Dirigida a los Abogados, Mediadores y Autoridades

Pregunta No.- 1

¿Ud. Tiene conocimiento sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias?

Cuadro No.18 Conocimiento de los medios alternativos

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	9	43%
No	12	57%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.15 Conocimiento de los medios alternativos

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

9 personas encuestadas que representan el 43% manifiestan que si tienen conocimientos sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias; en tanto que 12 personas encuestadas que representa el 57% manifiestan que no tienen conocimientos sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias.

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que no tienen conocimientos sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias, por el hecho de estar en un ambiente contencioso y de litigio, y la falta de actualización de estos nuevos mecanismos de solución de conflictos fuera de la esfera estrictamente judicial.

Pregunta No.- 2 ¿Ud. Cree que la Mediación y la Conciliación es lo mismo?

Cuadro No.19 Conoce la diferencia entre mediación y conciliación

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	14	67%
No	7	33%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora



Gráfico No.16 Conoce la diferencia entre mediación y conciliación

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Análisis de datos

14 personas encuestadas que representan el 67% manifiestan que la Mediación y la Conciliación es lo mismo; en tanto que 7 personas encuestadas que representa el 33% manifiestan que la Mediación y la Conciliación no es lo mismo.

Interpretación de datos

Se deduce que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que la Mediación y la Conciliación es lo mismo, el Art. 55, de la Ley de Mediación y Arbitraje Ecuatoriana, manifiesta que para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos, pero doctrinariamente, son diferentes mecanismos con similitudes en el procedimiento.

Pregunta No.- 3 ¿Cree usted qué en nuestro medio, han tenido aceptación la Mediación?

Cuadro No.20 Hay aceptación de la mediación

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	9	43%
No	12	57%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.17 Hay aceptación de la mediación
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

9 personas encuestadas que representan el 43% manifiestan que en nuestro medio, si ha tenido aceptación la Mediación; en tanto que 12 personas encuestadas que representa el 57% manifiestan que en nuestro medio, no ha tenido aceptación la Mediación.

Interpretación de datos

Se concluye que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que en nuestro medio, no ha tenido aceptación la Mediación, por los factores económicos, interpersonales, y desconocimiento, además la mayoría de Profesionales del Derecho son adversariales, dando como resultado la poca afluencia de personas a los Centros de Mediación.

Pregunta No.- 4 ¿Ud. Cree que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia?

Cuadro No.21 Hay celeridad en la justicia ordinaria

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	6	29%
No	15	71%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.18 Hay celeridad en la justicia ordinaria
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

6 personas encuestadas que representan el 29% manifiestan que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia; en tanto que 15 personas encuestadas que representa el 71% manifiestan que las controversias judiciales no son tramitadas con celeridad ni por personas especializadas en la materia.

Interpretación de datos

Se desprende que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que las controversias judiciales no son tramitadas con celeridad ni por personas especializadas en la materia, ya que un trámite ordinario tiene una duración de un año o más, por la amplia acumulación de procesos, por la falta de personal, y de Juzgados.

Pregunta No.- 5 ¿Ud. Cree que se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia?

Cuadro No.22 Una sola audiencia

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	18	86%
No	3	14%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

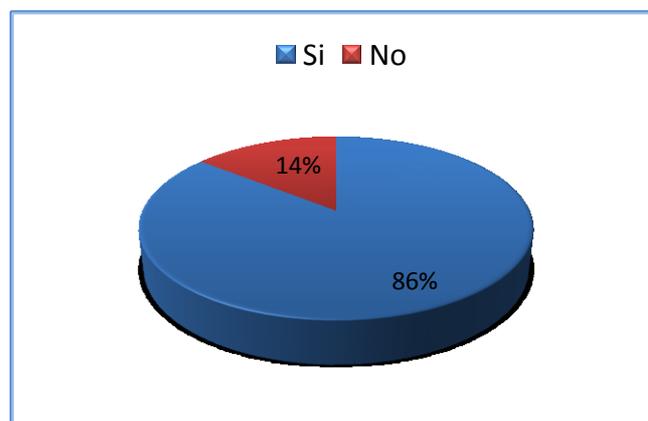


Gráfico No.19 Una sola audiencia
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

18 personas encuestadas que representan el 86% manifiestan que si se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia; en tanto que 3 personas encuestadas que representa el 14% manifiestan que no se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia.

Interpretación de datos

Se deduce que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia, para descongestionar los Juzgados, para simplificar el proceso ordinario.

Pregunta No.- 6 ¿Ud. Cree que es factible tramitar una impugnación ordinaria en menor tiempo?

Cuadro No.23 Menor Tiempo

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	16	76%
No	5	24%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.20 Menor Tiempo

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

16 personas encuestadas que representan el 76% manifiestan que si es factible tramitar una impugnación ordinaria en menor tiempo; en tanto que 5 personas encuestadas que representa el 24% manifiestan que no es factible tramitar una impugnación ordinaria en menor tiempo

Interpretación de datos

Se deriva que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que si es factible tramitar una impugnación ordinaria en menor tiempo, con el personal adecuado y capacitado, y especialmente con la derivación de los casos a los Centros de Medicación, que sería de gran ayuda al procedimiento judicial.

Pregunta No.- 7 ¿Ud. Cree que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos?

Cuadro No.24 Desahoguen a los juzgados a través de la mediación

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	17	81%
No	4	19%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.21 Desahoguen a los juzgados a través de la mediación

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

17 Personas encuestadas que representan el 81% manifiestan que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos si han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos; en tanto que 4 personas encuestadas que representa el 19% manifiestan que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos no han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos.

Interpretación de datos

Se deduce que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos si han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos, ya que en la mediación o arbitraje su tiempo máximo de duración es de uno a dos meses, cuando las partes colaboran.

Pregunta No.- 8 ¿Cree usted que la Mediación es una manera simplificada de ejercer justicia acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios?

Cuadro No.25 Mediación simplificada

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	18	86%
No	3	14%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora



Gráfico No.22 Mediación simplificada
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

8 personas encuestadas que representan el 86% manifiestan que la mediación si es una manera simplificada de ejercer justicia, acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación, para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios; en tanto que 3 personas encuestadas que representa el 14% manifiestan que la mediación no es una manera simplificada de ejercer justicia, acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación, para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios.

Interpretación de datos

Se desprende que la mayoría de personas encuestadas manifiestan que la mediación si es una manera simplificada de ejercer justicia, acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación, para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios, por que el proceso de mediación es con una audiencia pero el procedimiento ordinario se lo lleva con dos audiencias que demora, e incumpliendo la celeridad.

Pregunta No.- 9 ¿Piensa Usted que creando un Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia en la parroquia de Huachi Grande ayudaría a descongestionar los tramites en los distintos juzgados?

Cuadro No.26 Creación de un Centro

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	19	90%
No	2	10%
TOTAL	21	100 %

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

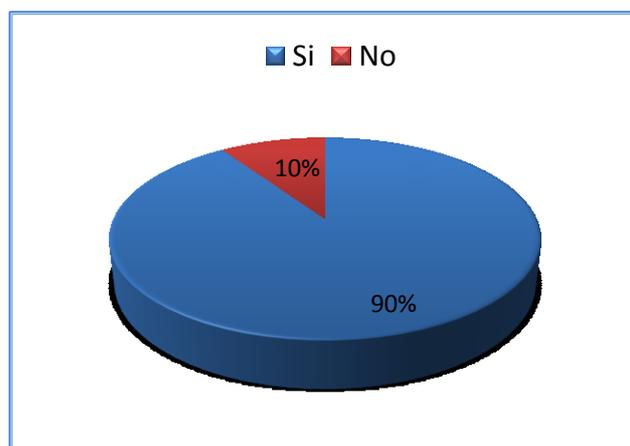


Gráfico No.23 Creación de un Centro

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Análisis de datos

19 personas encuestadas que representan el 90% piensan que con la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande si ayudará a descongestionar los tramites en los distintos juzgados; en tanto que 2 personas encuestadas que representa el 10% piensan que con la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande no ayudará a descongestionar los tramites en los distintos juzgados.

Interpretación de datos

Se concluye que la mayoría de personas encuestadas piensan que con la creación de un Centro de Mediación y Arbitraje, como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande si ayudará a descongestionar los tramites en los distintos juzgados, por que los Abogados tendrían una herramienta útil como la mediación a su alcance y perteneciente a su gremio e institución.

Resumen de la Encuesta

Cuadro No.27 Resumen de las encuestas

Indicadores	Frecuencia		Si		No		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
1. ¿Ud. Tiene conocimiento sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias?	9	43%	12	57%	21	100%		
2. ¿Ud. Cree que la Mediación y la Conciliación es lo mismo?	14	67%	7	33%	21	100%		
3. ¿Cree usted que en nuestro medio, han tenido aceptación la Mediación?	9	12%	12	57%	21	100%		
4. ¿Ud. Cree que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia?	6	29%	15	71%	21	100%		
5. ¿Ud. Cree que se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia?	18	86%	3	14%	21	100%		
6. ¿Ud. Cree que es factible tramitar una impugnación en menor tiempo?	16	76%	5	24%	21	100%		
7. ¿Ud. Cree que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos?	17	81%	4	19%	21	100%		
8. ¿Cree usted que la Mediación es una manera simplificada de ejercer justicia acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios?	18	86%	3	14%	21	100%		
9. ¿Piensa Usted que creando un Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande ayudaría a descongestionar los tramites en los distintos juzgados?	19	90%	2	10%	21	100%		

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Verificación de Hipótesis

Comprobación de la hipótesis con el Chi Cuadrado

Ho: Los métodos alternativos de solución de conflictos no se relaciona al mejoramiento de la administración de justicia en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011.

H₁: Los métodos alternativos de solución de conflictos si se relaciona al mejoramiento de la administración de justicia en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011.

Selección del nivel de significación

Para la verificación hipotética se utilizará el nivel $\alpha = 0.05$

Especificación Estadística

Se trata de un cuadrado de contingencia de 4 filas por 2 columnas con la aplicación de la siguiente formula estadística

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

X^2 = Chi cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencias Observadas

E = Frecuencias Esperadas

Especificación de las regiones de Aceptación y Rechazo

Para decidir primero determinamos los grados de libertad (gl) con el cuadro formado por 4 filas y 2 columnas.

α 0.05

gl = (c-1) (h-1)

gl = (4-2) (2-1)

$X^2_t = 7,81$

RECOLECCIÓN DE DATOS Y CÁLCULOS ESTADÍSTICOS

Cuadro No.28 Frecuencias Observadas

PREGUNTAS	CATEGORÍA		SUBTOTAL
	SI	NO	
1. ¿Ud. Tiene conocimiento sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias?	9	12	21
4. ¿Ud. Cree que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia?	6	15	21
8. ¿Cree usted que la Mediación es una manera simplificada de ejercer justicia acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios?	18	3	21
9. ¿Piensa Usted que creando un Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande ayudaría a descongestionar los tramites en los distintos juzgados?	19	2	21
SUBTOTALES	52	32	84

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Cuadro No.29 Frecuencias Esperadas

PREGUNTAS	CATEGORÍA		SUBTOTAL
	S		
	SI	NO	
2. ¿Ud. Tiene conocimiento sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias?	13	8	21
4. ¿Ud. Cree que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia?	13	8	21
8. ¿Cree usted que la Mediación es una manera simplificada de ejercer justicia acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios?	13	8	21
9. ¿Piensa Usted que creando un Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia de la Parroquia de Huachi Grande ayudaría a descongestionar los tramites en los distintos juzgados?	13	8	21
SUBTOTALES	52	32	84

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Cuadro No.30 Cálculo de X^2

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
9	13	-4	16	1,23
12	8	4	16	2
6	13	-7	49	3,76
15	8	7	49	6,12
18	13	5	25	1,92
3	8	-5	25	3,12
19	13	6	36	2,76
2	8	-6	36	4,5
84	84			25,45

Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

REPRESENTACIÓN GRÁFICA

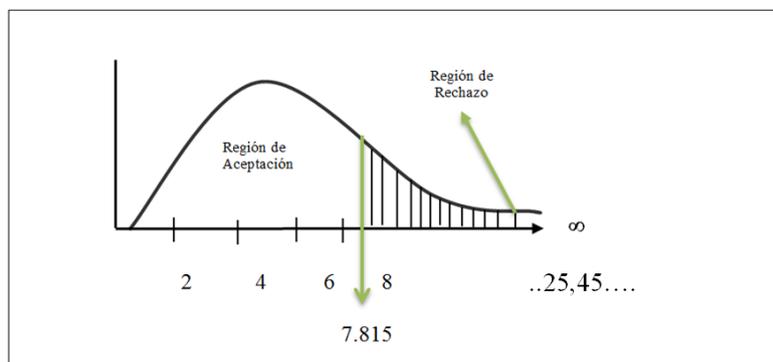


Gráfico No.24 Chi Cuadrado
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

Decisión: Como x^2 tabulado 7,81 es menor que al chi cuadrado tabulado X^2c es el 25,45 se acepta la H_1 , es decir: Los métodos alternativos de solución de conflictos si inciden en relación al mejoramiento de la administración de justicia en la Parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia del Tungurahua en el año 2011.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1.- La accesibilidad de la Mediación, proporciona que los conflictos se resuelvan en menor tiempo o que los procesos en los juzgados se solucionen, con la realización de las encuestas se constató que se desconoce los beneficios de los métodos alternativos de solución de conflictos, según algunos Profesionales del Derecho, el acceso a la mediación se ve restringido porque las personas están acostumbradas a contratar a Abogados litigiosos.

2.- Entre los encuestados se afirman que la justicia ordinaria, está en decadencia, por algunos servidores públicos no realizan sus funciones para los cuales fueron contratados, además la falta de personal eficiente, igualmente el congestionamiento en procesos civiles; han provocado que los juzgados no cumplan con el debido proceso ni la celeridad.

3.- En la encuesta elaborada el 90% cree que la creación del Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia de la Parroquia Huachi Grande, que pueden facilitar, comunicar a sus habitantes las ventajas de la mediación y sé que buscaría que las personas resuelvan sus controversias voluntariamente y a menor costo.

Recomendaciones

1.-Lo más importante en este tema de mediación el cual no produce ganadores ni perdedores ya que todas las partes deben ser favorecidas con el acuerdo que se logre, por esa razón la importancia de este trabajo, que se de a conocer los beneficios de la mediación como método alternativo de solución de controversias.

2.-Recomiendo que se capacite a los equipos de negociación y asesores jurídicos del sector publico con técnicas comunicacionales de negociación y mediación para que se utilicen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para reducir los niveles de conflictividad a las instituciones a las que pertenecen y contribuyan a descongestionar las cortes y a reducir los costos y el ejercicio de la Justicia ordinaria que le conlleva al Estado.

3. Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos deben ser difundidos de manera masiva, para que sean aplicados en todos los ámbitos de la convivencia social, familiar, comunitaria, etc., por esa razón es de gran importancia crea un centro de Mediación y Arbitraje en la parroquia Huachi Grande.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema

Reformar el Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje

Datos Informativos

Nombre deLa Investigadora

María Verónica Silva Flores

Tiempo de Ejecución

Un Año Inicio: Enero 2011 Fin: Enero 2012

Beneficiarios

Sociedad Ecuatoriana

Financiamiento

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad ala investigadora, un costo de 1500,00 USD.

Equipo Técnico Responsable.

La investigadora.

Asambleístas o comisión especial.

Antecedentes de la Propuesta

Todos soportamos necesidades insatisfechas, más, el conflicto surge cuando dos o más sujetos compiten por el mismo objeto para satisfacer sus necesidades. El proceso de mediación como método alternativo de solución de conflictos es un medio factible y se encuentra regulado en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

En la actualidad la mediación es una herramienta que me permite manejar los conflictos con más claridad, capacidad y responsabilidad. Los Teniente Político, por ende resuelven conflictos familiares y de vecinos.

El Teniente Político brindar un ambiente cálido y humano para bajar las presiones personales cuando llegan a la oficina con una carga de emociones los unos contra los otros.

Justificación

Con estos antecedentes se busca que el presente documento cumpla con el objetivo de proponer mecanismos para:

- Reducir y descongestionar los Juzgados, en los trámites transigibles.
- Mejor comunicación entre Abogados y sus clientes, para que participen en el proceso de Mediación.
- Realizar al máximo la exploración de alternativas.
- Atender a las necesidades de todos los que en ella intervienen.
- Proporcionar un modelo para la futura resolución de conflictos.

- La mediación debe considerarse como un conjunto de habilidades y un proceso al cual los profesionales tienen acceso para recurrir a su uso selectivo cuando los problemas demandan un convenio coherente entre las partes en conflicto.

Objetivos

General

- Reformar el Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje

Específicos

- Brindar el servicio de mediación comunitaria en las Tenencias Políticas.
- Proporcionar el servicio de mediación comunitaria a solicitud de los particulares, interesados y en los conflictos de naturaleza mediable en la parroquia.
- Difundir los servicios de mediación comunitaria en las parroquias.

Análisis De Factibilidad

La propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad

La propuesta va a ser factible, por cuanto:

- * La acción directa de quien hace justicia por su propia mano.
- * La solución al conflicto depende de quién es el depositario del mayor poder.
- *Algunas formas de autotutela permitidos excepcionalmente:

*La defensa posesoria inmediata (ámbito civil).

Fundamentación

De hecho, todo ser humano en su vida diaria, de una manera inconsciente, está solucionando o previniendo la aparición de conflictos todo el tiempo mediante la aplicación de una serie de reglas de conducta que hacen posible la convivencia humana y evitan en muchos casos la aparición de disputas o la búsqueda de solución de las mismas ante los Jueces.

Procedimiento legislativo

Art. 132.- “La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos:

1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes.
3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.
5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias.
6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su

competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales”.

Art. 133.- “Las leyes serán orgánicas y ordinarias.

Serán leyes orgánicas:

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral.

La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica”.

Art. 134.- “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
2. A la Presidenta o Presidente de la República.

3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados”.

Art. 135.- “Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país”.

Art. 136.- “Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”

Art. 137.- “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”.

Art. 138.- “Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observara la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión.

También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad”.

Art. 139.- “Si la objeción de la Presidenta o Presidente de la República se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días.

Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado, y si esta fuera parcial, la Asamblea Nacional realizará las enmiendas necesarias para que el proyecto pase a la sanción de la Presidenta o Presidente de la República. Si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional lo promulgará y ordenará su publicación”.

Art. 140.- “La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica.

La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución”.

Metodología

La propuesta que se propone es la de reformar el Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 189 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Por tal razón es necesario que las Tendencias Políticas puedan resolver conflictos dentro de la comunidad, ya que estas autoridades se las considera como Jueces de paz, además están al tanto de los conflictos de la comunidad, tratando de llegar acuerdos entre las partes.

Que la figura mediación comunitaria tiene un vacío legal.

Que el Art. 58 de la Ley de Mediación y Arbitraje reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Por tal razón la mediación comunitaria, es de gran utilidad ya que es necesario que la justicia ordinaria se descongestione, por tal razón es prioridad que los y las Tenientes Políticos tengan este servicio en su despacho, para así llegar a resolver dentro de un la comunidad los problemas suscitados.

Que es necesario normar el artículo 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Que es obligación de la Comisión, elaborar proyectos, reformas y derogatorias a la ley, y dentro de los límites Legales.

Antes de la reforma:

Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje.- Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socioeconómicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

Reforma del 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje de la siguiente manera:

Art. 59.-“Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y Tenencias Políticas, en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los Tenencias Políticas deberán proporcionar a la población el servicio de mediación comunitaria.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socioeconómicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

Las Tenencias Políticas deberán contar con mediadores calificados por el Consejo de la Judicatura Provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. Innumerado 1.- Incluir como funciones del Teniente Político, la realización de la mediación comunitaria.

Modelo Operativo

ACTIVIDADES		OBJETIVOS	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Analizar e Interpretar los resultados del Trabajo de Investigación	Reformar el Art. 59 de la Ley de Mediación y Arbitraje	Investigadora	1 semana
2	Motivación Jurídica de la propuesta de la Reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del Artículo	Investigadora	3 semanas
3	Recolección de Firmas	Obtener el respaldo del 0.25% de los ciudadanos(as) inscritas en el padrón electoral	Investigadora	1 mes
4	Legalizar el auspicio de un asambleísta de la Asamblea nacional	Presentar la reforma	Asamblea Nacional	1 mes
5	Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del reforma	Asamblea Nacional	1 mes
6	Presentación ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de la reforma	Investigadora	1 semana
7	Segundo Debate	Sancionar la Reforma	Asamblea Nacional	2 meses

8	Envió al Presidente de la República	Sancionar u Objetar dicha reforma	Asamblea Nacional	1 mes
9	Publicación en el Registro Oficial	Dara a conocer a todos los ecuatorianos, para la vigencia de la reforma	Presidente de la República	1 mes

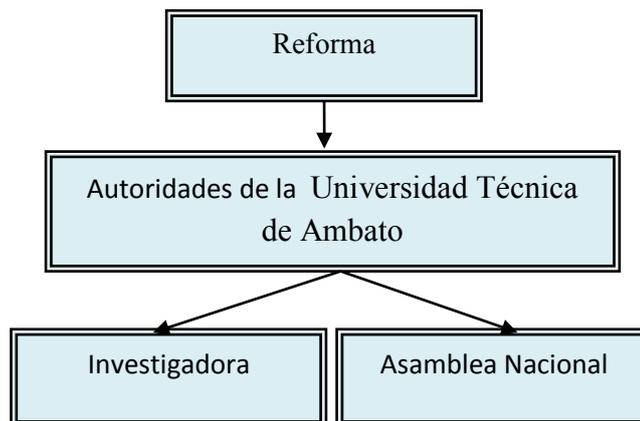
Cuadro No. 31 Modelo Operativo

Elaborado por: Verónica Silva

Fuente: Investigadora

Administración

La administración de la Propuesta se llevará a cabo en primer lugar por la Asamblea Nacional, a través del apoyo tanto de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, como de los Asambleístas de la Provincia de Tungurahua, con la finalidad de plantear la propuesta de reforma legal ante la comisión de Legislación y Codificación y que ésta a su vez la presente al pleno de la Asamblea fin de que sea discutida en debate conforme al trámite requerido. Aprobada que fuere la propuesta, se dispondrá su publicación en el Registro Oficial y su difusión a nivel Nacional, siempre con apoyo de la investigadora.



Previsión de la Evaluación

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Quiénes solicitan evaluar?	El Investigador
2. ¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
3. ¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
4. ¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
5. ¿Quién evalúa?	El investigador
6. ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
7. ¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
8. ¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.

Cuadro No.32 Evaluación
Elaborado por: Verónica Silva
Fuente: Investigadora

BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN, Fernando, (2005), DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial U.C.E., Quito.
- ANDER, Ezequiel, Técnicas de la investigación social, 1978, edición 19°, Buenos Aires - Argentina, ed, Humanitas, 461 páginas.
- ANZIEU, Didier, (1990), LA NEGOCIACIÓN Y LA MEDIACIÓN, Editorial Santillana, Madrid
- ARIAS, Fidias, El proyecto de la investigación Guía para su elaboración, 1999, tercera Edición, Caracas – Venezuela, ed. Episteme, 95 páginas.
- ARNAL, J., Bases Metodológicas de la Investigación, 1996, tercera Edición, Barcelona – España, ed. Grup, 99 páginas.
- BAVARESCO DE PIETRO, A. M.; Procesos Metodológicos de la Investigación, 1997, segunda edición, Maracaibo Venezuela, ed, Universidad del Zulia.
- BUNGE, M.; La Investigación Científica, 1985, segunda edición, Barcelona – España, ed, Ariel S.A.
- CABANELLAS, Diccionario Jurídico.
- CARVAJAL, L.; Metodología de la Investigación, curso general y aplicado, 1999, segunda edición, México D.F.
- CASTILLO, Silvio; la Mediación una alternativa, 2006, segunda edición, Machala – Ecuador, ed. Empresdame.
- DE TRINIDAD, Bernal, (1998), MEDIACIÓN: PROCESOS, TÁCTICAS Y TÉCNICAS, Editorial Kapelusz, Buenos Aires.
- DYKINSON, Talor, (2000), MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR, Editorial Paraninfa, Madrid.
- ESCRIVA, Javier, (2001), MATRIMONIO Y MEDIACIÓN FAMILIAR, editorial Harla, México.
- HERRERA, E. Luis; Tutoría de la Investigación Científica, 2004, segunda edición, Ambato – Ecuador
- IBÁÑEZ, Jesús; Más allá de la sicología, 1979, tercera Edición, Madrid España, ed. Siglo XXI, 99 Páginas.

- OSSORIO, Manuel, (1995), DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES POLÍTICAS, 3^{ra} Edición, Editorial La Siembra, Quito.
- SCHNITMAN, Jorge y Dora, (1997), RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Editorial Pardos, Madrid.
- TIPANTASIG, Tarquino (2006), PRÁCTICA FORENSE CIVIL, Editorial U.T.A., Ambato

CUERPOS LEGALES

- CÓDIGO CIVIL,(2009),Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,(2009),Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,(2009),Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, ,(2009),Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO,(2009),Ediciones “Legislación Codificada” Quito

LINKOGRAFIA:

- <http://bibliotecajuridicaargentina.blogspot.com/>
- <http://www.condesan.org/ppa>
- <http://www.telegrafo.com.ec/portada.aspx>
- [http://www.fjf.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=15
&Itemid=13](http://www.fjf.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=15&Itemid=13)
- www.derechoecuado.com
- www.googleacademico-derecho.com

ANEXOS

Anexo #1



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a **Jueces de lo Civil del Cantón Ambato, A los Mediadores del Centro de Mediación y Arbitraje “Conciliando”, y a Abogados en libre Ejercicio Profesional.**

Objetivo: Indagar la accesibilidad de la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, antes de la aplicación de la justicia en los procedimientos ordinarios.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa.

1. ¿Ud. Tiene conocimiento sobre los mecanismos alternativos para la solución de controversias?

SI ()

NO ()

2. ¿Ud. Cree que la Mediación y la Conciliación es lo mismo?

SI ()

NO ()

3. ¿Cree usted que en nuestro medio, han tenido aceptación la Mediación?

SI ()

NO ()

4. ¿Ud. Cree que las controversias judiciales son tramitadas con celeridad y por personas especializadas en la materia?

SI ()

NO ()

5. ¿Ud. Cree que se puede resolver litigios judiciales ordinarios en una sola Audiencia?

SI ()

NO ()

6. ¿Ud. Cree que es factible tramitar una impugnación en menor tiempo?

SI ()

NO ()

7. ¿Ud. Cree que los mecanismos alternativos para la solución de conflictos han aportado para que en la justicia ordinaria, los Juzgados y Cortes de Justicia, se desahoguen de muchos procesos?

SI ()

NO ()

8. ¿Cree usted que la Mediación es una manera simplificada de ejercer justicia acudiendo a los Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos en especial en procedimientos ordinarios?

SI ()

NO ()

9. ¿Piensa Usted que creando un Centro de Mediación y Arbitraje como una dependencia propia de la Parroquia Huachi Grande ayudaría a descongestionar los tramites en los distintos juzgados?

SI ()

NO ()

Gracias

Anexo #2



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a **los pobladores del Huachi Grande**

Objetivo: Indagar la accesibilidad de la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, antes de la aplicación de la justicia en los procedimientos ordinarios.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa.

1.- ¿A qué barrio pertenece?

- Cristal
- Palahua.....
- Centro.....
- Recreo.....
- Libertad.....
- Mirador.....
- San José.....

2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

- Hombre.....
- Mujer.....

3.- ¿Edad de la persona encuestada?

- De 10 a 19 años.....
- De 20 a 39 años.....
- De 40 a 59 años.....
- De 60 a 79 años.....
- De 80 y más.....

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?

SI ()

NO ()

5.-¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia

- Conflictos Familiares.....
- Conflicto Vecinales.....

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?

- De 40 a 59 años.....
- De 60 a 79 años.....
- De 80 y más.....

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia?

- De obra.....
- De palabra.....

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

- Siempre.....
- Casi siempre.....
- Ocasionalmente.....
- Nunca.....

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

- En las calles.....
- En su hogar.....

Glosario

Atribuir Jurisdicción

Extender la competencia de un Juez, dándole un poder que no tiene, por el título de su institución.

Consensuado

Adoptar una decisión de común acuerdo entre dos o más partes: la decisión fue consensuada por todos los partidos.

Derecho

Conjunto de normas vinculantes en una sociedad determinada.

Derechos Fundamentales

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.

Divorcio

Disolución del vínculo conyugal que devuelve a los contrayentes a la soltería.

Imparcialidad

Capacidad de decidir o juzgar sin condicionamientos o prevenciones a favor de personas o cosas. Los jueces deben ser imparciales en sus razonamientos y resoluciones.

Infante

El menor de siete años, sea de sexo masculino o femenino.

Juez

Es la persona nombrada y autorizada por el estado para administrar justicia, es decir, para dirimir los conflictos que se le presentan, a través de la aplicación de la ley general a casos concretos.

Juicio

Declarar o aplicar el derecho en concreto. Conocimiento de una causa en la cual el Juez ha de pronunciar la sentencia. El que en materia civil se sigue con plenitud de garantías procesales y termina por sentencia que causa ejecutoria entre los litigantes, acerca del asunto controvertido.

Jurisdicción

Potestad que tienen los Jueces y Tribunales para administrar justicia, así como la extensión y limitaciones de esta potestad.

Justicia

La jurisdicción común, por contraposición a la de fuero y privilegio. Administrar justicia. Aplicar las leyes en los juicios civiles o criminales, y hacer cumplir las sentencias.

Mediación

La mediación es una ciencia interdisciplinaria y transversal, que recoge el saber teórico y práctico acumulado por diferentes disciplinas (sociales, legales y psicológicas), experiencias y culturas, como una opción alternativa y "eficaz" en su enfrentamiento para lograr soluciones. Los métodos de resolución alternativos como la Mediación, se fundamentan en un cambio de actitud de los hombres frente a un conflicto, es decir, del traspaso evolutivo desde una actitud de competencia a una actitud de colaboración o cooperación.